

**El Femicidio como Fenómeno jurídico-penal: Respuesta Institucional del Distrito de
Medellín según el Plan Nacional de Política Criminal 2021-2025**

Wendy Licedt Ortega Salazar, Stephanie Afanador Sequeda

Trabajo de grado presentando para optar por el título de Profesional en Derecho

Asesor

Jhanlen Ricardo Ramírez Lemus

PhD en Derecho

Universidad Santo Tomás, Medellín

Facultad de Derecho

2026

Contenido

1. Introducción	7
2. Planteamiento del problema.....	7
2.2 Pregunta de investigación	12
2.3 Justificación	12
3. Objetivos	13
3.1 Objetivo general.....	13
3.2 Objetivos específicos	14
4. Marco teórico	14
¿Qué es el Plan Nacional de Política Criminal?	30
¿Qué es el consejo superior de política criminal?.....	30
5. Metodología	31
6. Resultados y discusión	31
Rutas de acompañamiento con perspectiva de género y diferencial.....	36
¿Qué población receptora de las medidas y las organizaciones de la sociedad civil participaron en la creación de estas rutas para la prevención y visibilidad del feminicidio en el distrito de Medellín entre 2023- 2025?	39
Participación de las poblaciones en la creación de las rutas de atención.....	40
Liderazgos ciudadanos regionales fortalecidos por el distrito de Medellín.....	41

Interacciones entre distrito de Medellín y las poblaciones de interés (organizaciones de la sociedad civil, mujeres interesadas y las instituciones	42
Puntos de articulación de servicios necesarios para la prevención del feminicidio activos en el distrito	44
1. La secretaría de las mujeres	44
2. Secretaría de Seguridad y convivencia	45
Rutas institucionales de atención y recepción de denuncias en el distrito	47
de Medellín.....	47
Instrumentos de registro para identificar la incidencia de estas características identitarias en la materialización de las conductas criminales.....	51
Procesos de información orientados a la prevención y visibilidad del feminicidio en el Distrito	52
Campañas pedagógicas realizadas por el distrito de Medellín sobre los factores que constituyen violencias, las garantías y derechos de las mujeres, personas OSIGD y NNA .	54
7. Conclusiones	55
8. Recomendaciones.....	58
Referencias	59

Lista de tablas

Tabla 1.	33
----------------------	----

Lista de apéndices

Apéndice A. <i>Derecho de petición</i>	¡Error! Marcador no definido.64
---	--

Resumen

Este trabajo aborda la aplicación del Plan Nacional de Política Criminal en su Prioridad 3.2.3 en el Distrito de Medellín, orientada a prevenir, visibilizar y perseguir la violencia basada en género y el feminicidio. A través de una monografía con enfoque cualitativo y sociojurídico, se analizan las acciones desplegadas por el Distrito para mitigar este fenómeno. Si bien se han diseñado estrategias en el marco del Plan Nacional de Política Criminal, los índices de feminicidios permanecen estables, lo que evidencia que dichas medidas no han logrado una disminución significativa. El estudio permite identificar avances en la formulación de políticas públicas, pero también revela limitaciones en su implementación, aportando elementos para la reflexión sobre la eficacia de las respuestas institucionales frente a la violencia de género.

Palabras clave: Feminicidio, Violencia de género, Prevención, Visibilidad, Persecución, Pena.

Abstract

This study examines the implementation of the National Criminal Policy Plan, specifically Priority 3.2.3, in the District of Medellín, aimed at preventing, making visible, and prosecuting gender-based violence and femicide. Through a qualitative socio-legal monograph, the research analyzes the actions undertaken by the District to mitigate this phenomenon. Although strategies have been designed within the framework of the National Criminal Policy Plan, femicide rates remain stable, suggesting that these measures have not achieved a significant reduction. The study identifies progress in the formulation of public policies; however, it also reveals limitations in their implementation. Consequently, the research contributes to the reflection on the effectiveness of institutional responses to gender-based violence.

Keywords: Femicide, Gender-Based Violence, Prevention, Visibility, Prosecution, Punishment.

1. Introducción

La presente investigación aborda el estudio del Femicidio, una problemática que ha adquirido relevancia en el ámbito jurídico colombiano debido a los altos índices. En particular, se evidencia diversas dificultades en su disminución, lo cual ha generado debates doctrinales y retos en la aplicación práctica del derecho.

El problema central que motiva este trabajo radica en la naturalización y revictimización de las mujeres. Estas dificultades no solo afectan la correcta administración de justicia, sino que también ponen en tensión principios fundamentales como la vida y la libertad.

En este contexto, la investigación se justifica en la necesidad de analizar críticamente la prevención del femicidio en el Distrito de Medellín, con el fin de aportar una reflexión jurídica que permita comprender las falencias existentes y contribuir al fortalecimiento de la prevención.

El objetivo general de esta tesis es identificar acciones y estrategias implementadas por el distrito de Medellín entre 2023 y 2025 para prevenir, visibilizar y perseguir el femicidio, para lo cual se desarrollan objetivos específicos orientados a analizar, evaluar, identificar, examinar y estimar las estrategias que ha implementado el Distrito de Medellín.

El trabajo se desarrolla a partir de una investigación con enfoque cualitativo y socio jurídico, orientado al análisis crítico de la aplicación del Plan Nacional de Política Criminal frente al femicidio en el Distrito de Medellín, utilizando métodos de análisis normativo, lo que permite examinar de manera sistemática el objeto de estudios y sustentar las conclusiones planteadas.

2. Planteamiento del problema

La ONU (2025) define el femicidio como el asesinato de mujeres por razones de género, motivado por el placer, odio, prejuicio, discriminación o relaciones de poder. Este concepto incluye el término de la *misoginia* que es un factor común en este delito. Algunas de las

modalidades del feminicidio incluyen violencia sexual, secuestro, o tortura y es ejecutado por familiares, parejas sentimentales o desconocidos. En la actualidad el feminicidio se presenta como una problemática social que afecta la seguridad y libertad de las mujeres, es considerado a nivel internacional como la expresión máxima de la desigualdad de género. Este fenómeno no permite el desarrollo integral de la mujer en condiciones de dignidad e igualdad, debido a que existe un desequilibrio de poder, estereotipos de género y discriminación que se presentan como las principales causas de este delito.

Por otra parte, Diana Rusell clasifica el feminicidio en tres categorías como se presenta a continuación:

Feminicidio íntimo: Estos casos se caracterizan porque los agresores son parte de su familia y comúnmente tienen a sus parejas como victimarios.

Feminicidio no íntimo: En esta clasificación la violencia se manifiesta fuera del ámbito afectivo y se vincula con dinámicas de un contexto de control social, lo que evidencia que el feminicidio trasciende la esfera privada y se inscribe en escenarios más amplios de violencia estructural contra las mujeres. Los feminicidios no íntimos son producto de las dinámicas criminales de la ciudad, demostrando que los asesinos de mujeres (feminicidas) se acompañan de acciones que buscan instrumentalizarlas, dominar sus decisiones vitales y sexuales.

Feminicidio por Conexión: Estos feminicidios ocurren cuando una mujer es asesinada en situaciones que pretendían herir o matar a otra mujer.

En Colombia, tras años de lucha de los movimientos feministas y de derechos humanos, el feminicidio fue tipificado mediante la Ley 1761 de 2015, conocida como "Ley Rosa Elvira Cely", (*Ley 1761, 2015*) en honor a una víctima cuyo caso conmocionó al país y evidenció la necesidad de visibilizar esta problemática como un delito específico. Esta ley estableció el feminicidio como

un delito autónomo y agravado, con penas que oscilan entre los 250 y 500 meses de prisión, y eliminó beneficios como rebajas de pena para los responsables.

No obstante, aunque la ley 1761 de 2015 constituye un avance normativo significativo al reconocer el feminicidio como un delito autónomo, resulta necesario distinguir entre su implementación y su aplicación. La implementación hace referencia al diseño institucional y a la creación de mecanismos que permitan que la norma exista en el ordenamiento jurídico, mientras que la aplicación implica la manera en quienes la aplican, interpretan y utilizan dicha norma en casos concretos. Tal diferenciación ha sido resaltada por la Corte Constitucional en la Sentencia C-876 de 2003, al señalar que la eficacia de una disposición no depende únicamente de su promulgación, sino también de la forma en que se materializa en la práctica judicial. En este sentido, la ley Rosa Elvira Cely persigue un objetivo de protección y sanción dando un impacto que se mide en la capacidad del sistema de justicia para garantizar que las disposiciones legales se traduzcan en decisiones efectivas que combatan la impunidad y visibilicen la violencia de género.

La brecha entre la existencia formal de las leyes y su aplicación efectiva podría estar relacionada con diversos factores, entre ellos: dificultades en la interpretación y aplicación del tipo penal por parte de los operadores judiciales, deficiencias en los mecanismos de prevención y protección, limitaciones en el acceso a la justicia para las víctimas, y la persistencia de patrones culturales que naturalizan y justifican la violencia contra las mujeres. El feminicidio constituye la expresión más violenta y definitiva de la discriminación por razones de género, representando no solo un homicidio, sino una grave violación de los derechos fundamentales de las mujeres que refleja relaciones de poder históricamente desiguales. La persistencia de este fenómeno en Colombia, pese a los esfuerzos legislativos por penalizarlo específicamente, revela una problemática compleja que amerita un análisis profundo desde la academia jurídica.

Al analizar las cifras de feminicidios en distintas ciudades del país, se evidencia que la problemática no se concentra únicamente en Medellín como Capital del departamento de Antioquia, sino que se extiende a otras como Cali, Barranquilla y Bucaramanga, donde los registros muestran un impacto significativo en la vida de las mujeres y en la capacidad institucional de respuesta. Sin embargo, resulta especialmente relevante detenerse en el caso de Medellín, no solo por sus estadísticas. La ciudad se convierte en escenario clave para comprender cómo las políticas públicas y la aplicación de la ley 1761 de 2015 se materializan en un contexto urbano marcado por profundas desigualdades sociales y dinámicas de violencia de género que requieren atención diferencial.

Es importante considerar la responsabilidad institucional y administrativa para la prevención del femicidio en las diferentes comunas de Medellín, teniendo en cuenta que es deber del Estado garantizar el desarrollo de la mujer en condiciones de dignidad, libertad y seguridad, a través del análisis de los distintos contextos sociales, económicos y culturales de la ciudad. Este panorama evidencia que la eficacia de la ley 1761 de 2015 no puede evaluarse únicamente desde su formulación normativa, sino también desde la manera en que las instituciones estatales asumen su responsabilidad en contextos locales específicos. En el caso de Medellín, la identificación de comunas como Aranjuez, La Candelaria y Robledo, con altos índices de denuncias por violencia contra la mujer, pone en evidencia la necesidad de articular la prevención del feminicidio con políticas públicas diferenciadas que reconozcan la particularidades sociales, económicas y culturales de cada territorio. Así, la responsabilidad institucional se convierte en un eje fundamental para garantizar que el derecho de las mujeres a vivir en condiciones de dignidad, libertad y seguridad se materialice de forma efectiva en la ciudad Corporación Casa de la Mujer (2021).

Teniendo en cuenta lo anterior, Colombia se ha comprometido a prevenir y visibilizar la violencia basada en género, siendo el feminicidio la expresión más violenta de discriminación. Dentro del Plan Nacional de Política Criminal se priorizaron seis (6) puntos para la prevención y visibilidad de la violencia basada en género: (i) Fortalecer los liderazgos ciudadanos regionales y construir rutas de acompañamiento con perspectiva de género y diferencial soportadas en la confianza entre la población receptora de las medidas y las organizaciones de la sociedad civil. (ii) Promover la interacción entre las poblaciones de interés y las instituciones de forma tal que se facilite a los individuos el acceso a las acciones pertinentes (denuncias, medidas de protección, información), donde las entidades con competencias en la atención deberán articularse para ofrecer en un único punto todos los servicios necesarios para estas poblaciones, (iii) Crear una ruta institucional unificada de atención y recepción de denuncias para víctimas de violencia basada en género, que cuente con equipos interdisciplinarios que presten servicios psicosociales, jurídicos, medico-legales, entre otros. (iv) Fortalecer los instrumentos de registro de las investigaciones con el fin de que den cuenta de las variables de género y las personas con Orientación Sexual e Identidad de Género Diversa (en adelante OSIGD), permitiendo identificar la incidencia de estas características identitarias en la materialización de las conductas criminales (v) Fortalecer los procesos de formación en violencias basadas en género y por prejuicio dirigidos a investigadores y operadores judiciales, acompañado de la instrucción formal y en herramientas de investigación prácticas. (Vi) Fortalecer la articulación interinstitucional en materia de prevención y visibilidad de violencia basada en género, a través de campañas pedagógicas sobre los factores que constituyen violencia, las garantías y derechos de las mujeres, personas OSIGD y NNA. En el caso de que estos puntos no se implementen de manera adecuada en el distrito de Medellín, no solo

estaría faltando a los objetivos del plan, sino que harían falta esfuerzos en materia de política pública para disminuir los casos de feminicidio.

2.2 Pregunta de investigación

¿Qué acciones y estrategias ha implementado la alcaldía del Medellín entre 2023 y 2025 para prevenir, visibilizar y perseguir el feminicidio, de acuerdo con los lineamientos del Plan Nacional de Política Criminal?

2.3 Justificación

Esta investigación expone una problemática social que afecta el desarrollo de la mujer en condiciones de libertad, seguridad y dignidad, lo que permite visibilizar desde un entorno local lo efectos que produce la aplicación de estrategias nacionales para la prevención, visibilidad y persecución del feminicidio. En el contexto del Distrito de Medellín esta tesis es útil para adelantar una evaluación crítica de dicho fenómeno, a partir del análisis de datos, que permite establecer posibles medidas de prevención. Desde el punto de vista de enfoque de género, visibiliza una problemática social que afecta el desarrollo de la mujer y ayuda a identificar factores de riesgo y rutas de atención para reducir los feminicidios en el Distrito de Medellín. Por último, esta investigación se encuentra en consonancia con la filosofía Institucional de la Universidad Santo Tomás, que propende por el respeto de los derechos humanos, la igualdad de género y resto por la vida.

Al analizar las medidas de prevención implementadas por las entidades municipales es posible comprender las limitaciones en la aplicación de las Políticas Públicas y contribuir al fortalecimiento administrativo e institucional. La relevancia académica de esta investigación radica en su contribución a la discusión sobre el derecho penal como herramienta para abordar problemáticas sociales complejas como la violencia de género. El estudio permitirá evaluar el

impacto real más allá de lo formal de las leyes que tipifican y sancionan el feminicidio, identificando las posibles disonancias entre el espíritu de la norma y su materialización efectiva. Este trabajo busca trascender la mera descripción normativa para ofrecer una reflexión crítica sobre los mecanismos de prevención, protección y reparación disponibles para las mujeres víctimas o en riesgo de feminicidio.

En términos jurídicos, el análisis de la jurisprudencia y la aplicación de la Ley 17761 de 2015 en una ciudad como Medellín, permitirá identificar criterios de interpretación, posibles vacíos normativos y retos en la implementación que podrían orientar futuros desarrollos legislativos o ajustes institucionales.

Adicionalmente, esta investigación pretende contribuir significativamente al debate sobre la responsabilidad del Estado colombiano frente a la violencia feminicida, cumpliendo con su deber de debida diligencia establecido en instrumentos internacionales como la Convención de Belém do Pará.

Finalmente, este estudio resulta oportuno en el contexto actual dado que no existen estudios sobre la aplicación del Plan Nacional de Política Criminal en el distrito de Medellín para la prevención de la violencia basada en género, ni se ha recopilado información sobre la articulación institucional, la implementación de políticas públicas y la creación de programas destinados a prevenir el Feminicidio a nivel distrital.

3. Objetivos

3.1 Objetivo general

Identificar acciones y estrategias implementadas por el distrito de Medellín entre 2023 y 2025 para prevenir, visibilizar y perseguir el feminicidio, de acuerdo con los lineamientos del Plan Nacional de Política Criminal.

3.2 Objetivos específicos

Analizar si el Distrito de Medellín ha fortalecido los liderazgos ciudadanos regionales y la construcción de rutas de acompañamiento con enfoque de género y enfoque diferencial, sustentadas en la confianza entre la población receptora de las medidas y las organizaciones de la sociedad civil.

Evaluar la forma en que el Distrito de Medellín promueve la articulación entre la población receptora de las medidas de protección y las organizaciones de la sociedad civil, y si dicha interacción de basa en la confianza, la corresponsabilidad y la participación comunitaria.

Identificar si el Distrito de Medellín ha implementado rutas que fortalezcan la articulación entre las poblaciones de interés y las instituciones responsables de la prevención, atención y seguimiento de la violencia basada en género.

Examinar las acciones desarrolladas por el Distrito de Medellín para fomentar la denuncia segura, accesible y oportuna en caso de violencia basada en género, especialmente en situación de riesgo feminicida.

Estimar críticamente la pertinencia y efectividad de los mecanismos de protección, atención y prevención dispuestos por el Distrito de Medellín para garantizar el acceso a la justicia y la protección integral de las mujeres en riesgo.

Identificar las estrategias que el Distrito de Medellín ha implementado para visibilizar, prevenir y sancionar el feminicidio, así como su correspondencia con los lineamientos del Plan Nacional de Política Criminal.

4. Marco teórico

Desde la promulgación de la Constitución Política de Colombia de 1991, el Estado se comprometió a proteger, promover y garantizar los derechos de la mujer. En su artículo 43

establece que: “La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación” (Constitución Política de Colombia, 1991). Este fundamento constitucional permitió la creación de leyes enfocadas a la protección de la mujer, el desarrollo jurisprudencial consecuente y la persecución de la violencia basada en género (Prieto Moreno y González Chacón, 2012, p.100).

En primer lugar, el Estado colombiano aprobó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención de Belém do Pará (OEA, 1994), con el objetivo de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer a través de la Ley 248 de 1995 (Congreso de la República de Colombia, 1995), la cual ofrece una definición de violencia de género, consagra un catálogo de derechos fundamentales de las mujeres, los deberes del Estado y los mecanismos dispuestos para su protección. Más adelante se promulgó la Ley 294 de 1996 (Congreso de la República de Colombia, 1996), por medio de la cual se buscó sancionar la violencia intrafamiliar, teniendo en cuenta que las mujeres son las principales víctimas de este delito.

Posteriormente, la Ley 1257 de 2008 reformó el Código Penal y el Código de Procedimiento Penal con la finalidad de erradicar toda forma de discriminación contra las mujeres. Por medio de esta normativa se introdujeron medidas de protección integral, procurando fortalecer el acceso a la justicia y la atención en salud. También se implementaron medidas de protección inmediata que permitían poner fin a la situación de violencia, se crearon medidas de protección temporal para las víctimas tanto en su domicilio como en su lugar de trabajo e inclusive se ordenó al agresor el pago de gastos médicos, psicológicos y asesorías jurídicas requeridas por la víctima (Congreso de la República de Colombia, 2008).

No obstante, el cambio más importante que trajo consigo la Ley 1257 de 2008, para los efectos de esta investigación, fue la adición el numeral 11 al artículo 104 de la Ley 599 de 2000, el cual estableció como circunstancia agravante del homicidio, aquellos eventos en los que “se cometiere contra una mujer por el hecho de ser mujer”. Este numeral se incorporó en la legislación colombiana como una forma de dar efectivo cumplimiento a la “Convención de Belem do Pará”. No obstante, este agravante presentó problemas en su interpretación y aplicación, debido a su difícil carga probatoria, ya que, el elemento subjetivo del tipo dependía de que la conducta desplegada por el autor se realizara por la condición de ser mujer. (Flórez, 2024, p. 57).

Al introducir el elemento subjetivo del tipo “por la condición de ser mujer” era necesario demostrar que la motivación del agresor estaba relacionada con la condición de género de la víctima, por lo que resultaba muy difícil comprobar las motivaciones internas del autor, ya que en escasas ocasiones estas razones se hacían visibles y la única manera de identificarlas era analizando las circunstancias contextuales del delito. Por ello se consideró en muchas ocasiones que no existían elementos suficientes para demostrar el ánimo discriminatorio. Adicionalmente, no se especificaban en la norma las circunstancias, dinámicas de la violencia o comportamientos en los cuales podía ocurrir el homicidio por razones de género.

En el análisis del feminicidio resulta indispensable abordar el elemento subjetivo del tipo, pues la configuración normativa exige demostrar que la conducta se ejecuta motivada por razones de género, tal exigencia, sin embargo, plantea serias dificultades en el plano probatorio. Como señala Carmen Vázquez, la técnica legislativa adoptada en distintos países latinoamericanos ha generado escenarios en los que la acreditación de las motivaciones de género depende de pruebas sobre el estado mental del acusado, lo cual introduce un alto grado de complejidad en el razonamiento judicial. En este sentido, la autora advierte que la forma en que redacta el tipo penal

condiciona directamente los problemas de prueba, ya que obliga a demostrar no solo el hecho objetivo del homicidio, sino también la intencionalidad discriminatoria que lo fundamenta. Esto permite demostrar que el elemento subjetivo del feminicidio, lejos de ser un aspecto meramente teórico, constituye un verdadero desafío para la eficacia de la norma, pues su acreditación depende de superar estereotipos y vacíos probatorios que pueden debilitar la protección de las mujeres.

En ese sentido, el feminicidio no puede entenderse como un fenómeno aislado, sino como la expresión de una estructura jurídica y cultural que históricamente ha legitimado la subordinación de las mujeres. Isabel Agatón Santander señala que la tradición del derecho romano, el código napoleónico y la influencia judeo-cristina han dejado huellas profundas en los sistemas jurídicos contemporáneos, reproduciendo patrones de desigualdad que aún hoy se reflejan en la administración de justicia. La tipificación del feminicidio en Colombia, aunque representa un avance normativo, sigue enfrentando serias limitaciones en su aplicación práctica. Como lo advierte Isabela Agatón Santander, la persistencia de estructuras patriarcales en el derecho y en las instituciones impide que las políticas públicas logren una protección efectiva para las mujeres. Esta tensión entre norma y realidad evidencia la necesidad de transformar no solo el marco legal, sino también las prácticas culturales y judiciales que perpetúan la impunidad. El análisis de Isabela Agatón Santander muestra que el feminicidio, más allá de su reconocimiento legal en Colombia, debe ser comprendido en un contexto latinoamericano. Países como México y Argentina han enfrentado problemáticas similares, donde la tipificación penal convive con altos índices de impunidad.

Ahora bien, ante los problemas interpretativos que generaba la aplicación del agravante de homicidio por la condición de ser mujer, los operadores judiciales se enfrentaron a dificultades para delimitar su alcance normativo y establecer criterios de aplicación. En este contexto, la

creación del tipo penal del feminicidio en Colombia, a través de la Ley 1761 de 2015, respondió a la urgencia de reconocer la violencia contra las mujeres como un fenómeno estructural de género. El Congreso, inspirado en el caso de Rosa Elvira Cely, una mujer de 35 años que fue violada, torturada y asesinada en un parque de Bogotá en 2012, estableció esta figura autónoma con el propósito de garantizar investigaciones eficaces, sanciones proporcionales y estrategias de prevención que permitan erradicar la impunidad. De este modo, el feminicidio se configura no solo como un delito, sino como un mecanismo de protección integral que reafirma los principios de igualdad y no discriminación en el ordenamiento jurídico.

Posteriormente en el Congreso de la República se radicó el proyecto de Ley 49 de 2012 (Congreso de la República, 2012) por medio del cual se propuso la creación del tipo penal de feminicidio como delito autónomo. En primera medida se planteó la adición del artículo 103A al código penal, con el propósito de definir el feminicidio y las circunstancias en las que sería aplicable. También se agregó el artículo 103B donde se enuncian los agravantes de la pena. En dicho artículo se introdujo un régimen restrictivo de beneficios penales para los autores del delito, entre los cuales se destaca: i) que la imposición de medida de aseguramiento siempre procederá en establecimiento carcelario, ii) no será aplicable el principio de oportunidad, iii) no procederán los subrogados penales o mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad, ni ningún otro beneficio o subrogado judicial.

El 6 de julio de 2015 el presidente de la República sancionó la Ley 1765 de 2015 (Rosa Elvira Cely) por la cual se creó el feminicidio como tipo penal autónomo. El objeto de esta Ley no difiere mucho del proyecto inicial, además se pretende garantizar la investigación y sanción de las violencias basadas en género, además de erradicar dichas violencias y sensibilizar a la sociedad para favorecer el desarrollo de la mujer en condiciones de dignidad e igualdad. También se agregó

el artículo 104A al código penal que no sólo incluye “la condición de ser mujer” sino también “motivos de identidad de género” y la sanción propuesta en el proyecto de 400 a 600 meses de prisión fue modificada por 250 a 500 meses. La incorporación de las expresiones “la condición de ser mujer” y también “motivos de identidad de género”, dentro del tipo penal del feminicidio implica un avance normativo importante, porque amplía el espectro de protección más allá de una concepción estrictamente biológica del término “mujer”. Esta ampliación conlleva varias consecuencias jurídicas y conceptuales relevantes.

En primer lugar, incluir “la condición de mujer” reconoce que el feminicidio no se limita a una relación sentimental o familiar entre agresor y víctima, sino que se fundamenta en una estructura social donde la violencia contra las mujeres responde a patrones históricos de estructura social, donde la violencia contra las mujeres responde a patrones históricos de discriminación y subordinación. Esta fórmula capta la esencia del fenómeno: la muerte ocurre en un contexto de desigualdad estructural, donde el agresor actúa bajo estereotipos, roles y expectativas impuestas socialmente sobre lo femenino.

Sin embargo, cuando el legislador agrega los “motivos de identidad de género”, introduce un elemento diferenciador significativo que no solo protege a quienes son mujeres desde una perspectiva biológica, sino también a quienes son leídas socialmente como tales, es decir, mujeres trans, así como personas cuya expresión o identidad de género las ubica dentro de categorías feminizadas o susceptibles de violencias basadas en género. Esto implica reconocer que la violencia feminicida no depende únicamente del sexo asignado al nacer, sino de la percepción social del género y de la vulnerabilidad asociada a esa percepción.

Todo esto ampliando los desafíos probatorios del tipo penal. Mientras la condición de ser mujer puede constatare normativamente de manera más directa, “los motivos de identidad de

género” exigen al operador judicial reconstruir no solo la identidad de la víctima, sino además el razonamiento o prejuicio del agresor frente a esa identidad. En la práctica, esto entraña dificultades porque los motivos del agresor rara vez se expresan de forma explícita y deben inferirse mediante indicios, estereotipos, contextos previos o patrones de comportamiento.

A pesar de ello, esta decisión legislativa tiene un valor simbólico y material innegable que reconoce que la violencia por prejuicio no se dirige únicamente contra las mujeres cisgénero, sino también contra quienes encarnan roles, expresiones o identidades que el agresor interpreta como femeninas dentro de un marco de desigualdad. Al mismo tiempo, obliga al derecho penal a dialogar con perspectivas contemporáneas sobre género y diversidad, evitando que la protección de quede anclada en una visión limitada.

“La condición de ser mujer” y los “motivos de identidad de género”, ensanchan la protección penal del feminicidio, pero también exigen una mejor técnica legislativa y una mayor precisión interpretativa para que el tipo penal no se vuelva ambiguo o de difícil aplicación. La norma pretende abarcar el fenómeno en toda su complejidad, pero su eficacia dependerá de que los operadores jurídicos cuenten con herramientas conceptuales y probatorias suficientes para identificar cuándo la violencia realmente está motivada por el género o la identidad de género de la víctima. La modificación de la sanción prevista en el art 104A del Código Penal, que pasa de un rango inicial de 400 a 600 meses de prisión a una pena de 250 meses, conlleva un ajuste en la proporcionalidad de la pena consagrado en el artículo 4 de la ley 599 de 2000 (Código Penal), frente al feminicidio y los delitos motivados por identidad de género. Este cambio refleja la intención del legislador de mantener una sanción que visibilice la gravedad de estas conductas, pero al mismo tiempo busca armonizarla con el sistema punitivo para evitar desproporciones frente a otros delitos de similar impacto social. Además, la inclusión explícita de los “motivos de

identidad de género” amplía el alcance de la protección, reconociendo que la violencia no se limita únicamente a la condición de ser mujer, sino que también afecta a personas cuya identidad de género las expone a riesgos específicos de discriminación. En consecuencia, la norma no solo fortalece el marco jurídico contra la violencia basada en género, sino que también reafirma el compromiso del Estado con la igualdad y la dignidad de todas las personas.

Además, delimita la descripción del delito y ofrece unas características específicas que permiten diferenciar el feminicidio del homicidio simple o agravado, entre ellas se encuentra, la existencia de una relación íntima o familiar entre la víctima y el agresor, la cosificación de la mujer, la limitación de la libertad de locomoción de la víctima, el aprovechamiento de relaciones de poder o la agresión sexual previa al crimen. Estos factores se expresan en la Ley en un sentido amplio y de manera general, lo que permite abarcar las diferencias circunstancias que concurren en el delito de feminicidio. Esto, a diferencia de lo planteado en el proyecto que incluía la mutilación genital, la realización de rituales o acciones de dominio y propiedad sobre la mujer, por lo que excluía algunos escenarios de violencia sexual o maltrato psicológico. Sin embargo, dichas conductas fueron posteriormente reconocidas por el legislador como agravantes del delito en el artículo 104B, ampliando el alcance punitivo y asegurando que diversas manifestaciones de violencia de género quedaran contempladas en la tipificación.

No obstante, debe advertirse que la supresión de estos numerales no ha sido valorada de manera unánime por la doctrina, ya que algunos autores consideran que la enumeración de supuestos concretos genera “rigidez procesal y formalismo probatorio” lo que implica una valoración meramente procesal sin considerar los factores culturales, sociales y económicos de las víctimas (Agudelo, 2025, p. 40).

Otro aspecto relevante, es que la Ley suprimió el parágrafo 2 del artículo 104B propuesto en el proyecto, para inhabilitar el “ejercicio de la patria potestad, custodia y cuidado personal, tutela y curaduría de sus menores hijos o hijas”. También se eliminó la creación de una unidad especial de la fiscalía para investigar los delitos contra las mujeres y en lugar de exigir formación universitaria a nivel de posgrado en áreas enfocadas en derechos humanos y derecho internacional humanitario para las autoridades encargadas de prevenir y sancionar el feminicidio, se optó por educar y brindar cursos de inducción y reintroducción con enfoque de género.

Esta Ley también incorporó la adopción de un sistema nacional de estadísticas sobre violencia de género, que es gestionado por el DANE, el Ministerio de Justicia y del Derecho y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses para recopilar datos sobre la violencia de género en todo el país y así analizar la aplicación de políticas públicas y su eficiencia en el contexto actual.

Ahora bien, uno de los aspectos más preocupantes es la alta tasa de impunidad. Según datos del Observatorio Feminicidios Colombia, el 98% de los feminicidios en Colombia no reciben una condena efectiva, vulnerando el principio de debida diligencia consagrado en instrumentos internacionales como la Convención de Belem do Pará y dejando en evidencia las fallas estructurales en el sistema judicial, tales como la falta de formación especializada, la revictimización de las denunciantes y congestión judicial (Observatorio Feminicidios Colombia, s. f.).

Organizaciones como el “Observatorio de Feminicidios Colombia” y diversos colectivos feministas han intensificado sus acciones de denuncia frente a la persistencia de la violencia de género. La producción de boletines mensuales, la realización de plantones y campañas digitales no solo han permitido visibilizar cada caso sino también exigir respuestas efectivas por parte del

Estado. En el caso de Antioquia se reportaron 56 feminicidios hasta junio de 2025 y 129 casos en 2024; Mientras que en el Distrito de Medellín se reportaron 57 casos en 2023. Estas iniciativas se inscriben en el marco del derecho a la verdad y a la justicia, reconocido en instrumentos internacionales como la Convención de Belém do Pará y en la legislación nacional sobre violencia contra la mujer, lo que refuerza su legitimidad como mecanismos de exigibilidad ciudadana. En efecto, el Observatorio publica el boletín “Vivas nos queremos”, donde se documentan mensualmente los feminicidios ocurridos en el país, (Observatorio de Feminicidios Colombia, 2025), constituyéndose en una herramienta de presión social y política. Estas iniciativas se complementan con campañas regionales como “Sí, es violencia. #LLámalaPorSuNombre”, que buscan concientizar a la sociedad sobre las múltiples formas de violencia de género y activar rutas de acción colectiva.

El feminicidio en la actualidad no puede entenderse únicamente como un problema del derecho penal, sino como una manifestación estructural de desigualdad, discriminación y violencia de género. La persistencia de estos delitos y la impunidad exigen una revisión profunda de las políticas públicas, la formación de operadores judiciales y el fortalecimiento de mecanismos de prevención con enfoque de género.

La jurisprudencia constitucional colombiana ha reconocido que la violencia contra las mujeres no puede entenderse como un hecho aislado, sino como parte de un contexto estructural machista que atraviesa las relaciones sociales, jurídicas y culturales. Este enfoque ha sido fundamental para interpretar el feminicidio como una manifestación extrema de discriminación de género, y no simplemente como un delito común.

En la sentencia T- 064 de 2023, la señora Lina Patricia León Galeano interpuso una acción de tutela en contra la Fiscalía General de la Nación, ya que el 08 de agosto de 2019 denunció al

señor Sayer Franchesco Badillo López su ex pareja sentimental y padre de su hijo, por el delito de violencia intrafamiliar y psicológica, por cuanto este revelaba material audiovisual y fotográfico íntimo de ella, cuando convivía con él, a sus nuevas parejas sentimentales con la finalidad de impedir que continuara con sus relaciones actuales. Tres años después la accionante se dirige al Despacho del Fiscal para consultar el estado de su proceso y pregunta por la demora en el avance de su caso, a lo que el Fiscal responde de manera irrespetuosa que este delito no puede ser clasificado como violencia intrafamiliar sino acceso abusivo a sistema informático y que lo revisará después. Pasados 40 días hábiles la accionante solicita la tutela de sus derechos fundamentales a la dignidad, una vida libre de violencia, debido proceso y acceso a la administración de justicia; la accionante también solicitó la creación de una campaña de rechazo de las agresiones provenientes de funcionarios, cursos sobre derecho, género y discriminación, una medida transitoria para impedir las agresiones de cualquier índole provenientes del señor Sayer Franchesco Badillo López y la realización de un acto simbólico público por parte del Fiscal encargado de su caso, en el que se reconociera la vulneración de los derechos anteriormente mencionados. La Corte, amparó los derechos fundamentales de la accionante y subrayó la obligación estatal de garantizar una vida libre de violencia para las mujeres (Corte Constitucional, 2023).

La Corte Constitucional señaló que “la autoridad accionada acentuó la violencia y discriminación de las que han sido víctimas por tanto tiempo las mujeres”. Esta sentencia reafirmó que el sistema judicial no puede reproducir estereotipos ni prácticas que perpetúen la subordinación de las mujeres, sino que debe actuar con perspectiva de género para demostrar las barreras culturales que limitan injustificadamente su condición en la sociedad. La actuación de la Fiscalía evidenció una falta de diligencia y de perspectiva de género frente a la denuncia presentada

por la víctima. La entidad no adoptó medidas de protección oportunas ni garantizó un trámite ágil y efectivo, lo que derivó en un escenario de revictimización y en la reproducción de estereotipos que minimizan la gravedad de la violencia contra las mujeres. Esta omisión institucional no solo desconoció el deber de investigar con debida diligencia reforzada, sino que acentuó la discriminación estructural que la accionante ya enfrentaba, una forma de violencia institucional contraria a los mandatos constitucionales y a los compromisos internacionales asumidos por el Estado Colombiano.

La Fiscalía debe aplicar perspectiva de género al momento de analizar los casos de violencia contra la mujer considerando las desigualdades culturales, además de garantizar diligencia y protección al momento de actuar, haciéndolo de manera rápida y efectiva para proteger a las víctimas. La Fiscalía debe cumplir los mandatos constitucionales e internacionales como el Convenio de Belém do Pará y la constitución Política de Colombia, las cuales obligan al estado a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Corte Constitucional, 2023).

La violencia contra la mujer no puede analizarse como un hecho aislado, sino como parte de un patrón estructural de discriminación y subordinación que se reproduce en las instituciones. Los operadores judiciales tienen el deber de aplicar perspectivas de género en todas sus actuaciones, evitando estereotipos que perpetúen la desigualdad. El derecho fundamental a una vida libre de violencia exige respuestas inmediatas y eficaces por parte del Estado, conforme a la Constitución y a los tratados internacionales de derechos humanos. La administración de justicia está llamada a no solo resolver casos individuales, sino a transformar las estructuras sociales que sostienen la violencia de género.

Asimismo, en la sentencia de unificación SU- 167 de 2024, se relata el caso de una menor de 10 años que salió de su vivienda a las 9:30 a.m y fue secuestrada, accedida carnalmente y

ahorcada por el señor Johny Fernando Osorio García. De conformidad con la necropsia la niña falleció a causa de esta agresión a las 10:30 a.m., pasados 15 minutos desde que la niña dejó su hogar, la familia advirtió su ausencia y emprendió su búsqueda, posteriormente una vecina informó a la policía sobre el secuestro de la menor, según el testimonio de algunos ciudadanos, a los policías se les indicó el lugar preciso, sin embargo, los agentes respondieron “que ya estaba grande y sabía lo que hacía”. Entre las 10:30 y 11:00 a.m. la compañera sentimental del agresor y prima de la menor se dirigió al comando de policía a poner en conocimiento los hechos, posteriormente los agentes se dirigieron a la casa abandonada donde los familiares de la víctima la encontraron sin vida y aprehendieron al agresor y lo pusieron a disposición de las autoridades competentes. Tiempo después la familia presenta demanda de reparación directa, al considerar que la Policía Nacional pudo evitar la ocurrencia del delito si hubiera actuado con diligencia y cuidado.

El 30 de agosto de 2010 el Tribunal Administrativo de Antioquia accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda, donde se encontró probado que los familiares y la comunidad alertaron a las autoridades, sobre el rapto de la menor y le indicaron a la policía Nacional el lugar exacto por el que el agresor se la llevó, dicha sentencia fue apelada por la parte demandada, posteriormente el 19 de noviembre de 2021 la Subsección C Sección Tercera del Consejo de Estado, revocó la decisión del Tribunal y negó las pretensiones de la demanda concluyendo que por las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos a los agentes no les fue posible impedir el resultado, sobre el particular destacó el valor de las pruebas documentales que evidenciaban que la Policía tuvo conocimiento de los hechos después de que ocurrieron. El actor impugnó la decisión al examinar que se omitió la valoración de las pruebas documentales existentes y consideró de manera parcial la prueba testimonial, privando a los demandantes de su derecho

legítimo a la defensa a través de la valoración integral de la prueba, generando un desequilibrio procesal al no considerar de forma plena el acervo probatorio

La Corte concluyó que el Consejo de Estado incurrió en un defecto fáctico al abstenerse de valorar adecuadamente pruebas determinantes, lo que invisibilizó el contexto de violencia estructural y la responsabilidad estatal. Esta omisión probatoria desconoció el deber de aplicar una debida diligencia reforzada en casos de violencia contra niñas y mujeres, perpetuando una forma de violencia institucional contraria a los mandatos constitucionales y a los estándares internacionales de derechos humanos. El Consejo de Estado debió valorar íntegramente las pruebas, reconocer las fallas en el servicio de protección que permitieron la comisión del delito y garantizar el acceso a la justicia y la reparación integral para la familia de la víctima.

La Corte estableció que la aplicación de la perspectiva de género “no está sujeta a la liberalidad del operador jurídico”, sino que constituye un mandato constitucional en casos de violencia contra la mujer. Esta decisión refuerza la idea de que el contexto estructural machista debe ser considerado como un elemento jurídico relevante, tanto en la valoración probatoria como en la interpretación normativa.

La sentencia de la sala penal de la Corte Suprema de Justicia, SP1597-2024 (Radicado 57160), expuso el caso de Jarvi Leonardo Giral Rodríguez quien fue condenado por feminicidio agravado en grado de tentativa y violencia agravada. El procesado convivió con la señora YPBH durante 5 años, de dicha unión nacieron dos hijos, posteriormente ella decidió separarse de su compañero debido a las agresiones físicas y psicológicas. Luego de la separación el señor Giral Rodríguez se acercó al domicilio de la víctima solicitándole que saliera del inmueble, manifestándole que iba a acabar con su vida pues, “si no era él no iba a ser para nadie”. El agresor ingresó a la vivienda por la fuerza y la interceptó en la puerta armado con una navaja y le propinó

2 puñaladas en las piernas mientras sostenía a su hijo en brazos, conducta que fue interrumpida por la Policía Nacional.

En dicha sentencia la Corte reafirmó que el feminicidio es un delito autónomo que busca visibilizar la violencia estructural contra las mujeres, demostrando que no basta con analizar el hecho aislado, sino que debe considerarse el patrón de violencia de género que lo antecede. La Sala Penal enfatizó que la tipificación del feminicidio responde a la necesidad de reconocer la desigualdad histórica y cultural que pone a las mujeres en situación de vulnerabilidad, mostrando cómo la Corte integra la perspectiva de género en la valoración probatoria y reconoce el feminicidio como una respuesta jurídica frente al machismo estructural (Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, 2024).

En la sentencia SP3993-2022 (Radicado 58187) se narra que el señor Alejandro Zapata Ramírez y un conocido suyo, accedieron carnalmente a AA y DD, con quienes estaban consumiendo bebidas alcohólicas y escuchando música, entre las 4: 00 a.m y 6:00 a.m del 4 de septiembre de 2015 los dos hombres les dieron muerte a las 2 mujeres, golpeando con un elemento contundente en varias partes de su cuerpo a DD, lo que generó innumerables lesiones en los miembros superiores e inferiores, también fue golpeada en varias ocasiones en la cabeza, generando fracturas en varios huesos del cráneo, heridas que finalmente causaron su deceso y AA fue sofocada con una almohada hasta ocasionar su muerte por Alejandro, quien además era su amigo. Luego de los hechos, los hombres salieron juntos del lugar.

El señor Alejandro Zapata Ramírez fue procesado por el feminicidio, de su amiga AA., en esta sentencia la Corte diferenció el feminicidio del homicidio agravado, señalando que el primero no se reduce a la muerte de una mujer, sino que implica un contexto de discriminación y violencia de género. Se reconoce que el feminicidio busca visibilizar la violencia machista y que la sanción

penal debe reflejar la gravedad de este fenómeno social. La Sala Penal insiste en que la interpretación judicial debe incorporar la Ley 1761 de 2015 (Ley Rosa Elvira Cely) como marco normativo que obliga a los jueces a aplicar una perspectiva de género (Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, 2022).

La decisión AP2090-2025 (Radicado 61185) presenta el caso del señor Fabian Guillermo Pareja Espinosa quien interpone recurso de casación a través de su apoderado judicial en contra de la sentencia que lo condena por el delito de homicidio agravado argumentando falso raciocinio, toda vez que durante el 10 de abril de 2017 el señor Pareja Espinosa golpeó con un objeto contundente a su compañera permanente LTVM, dejándola en estado de indefensión para estrangularla hasta causarle la muerte por asfixia mecánica. En este caso la sala de casación considera que se trata de un caso grave de violencia de género ya que existen elementos que lo demuestran, como la causa de muerte de la víctima (estrangulación), lo que claramente se relaciona con sentimientos de ira, desprecio, humillación y que expresan el odio hacía la mujer, es por ello que en los casos de feminicidio se presenta como una de las formas más habituales de provocar la muerte. También resalta la Corte que:

“No siempre se requiere la existencia de un ciclo de violencia previo ni de varios actos de violencia, de suerte que basta con un solo acto del que se acredite el ingrediente subjetivo –por la condición de mujer o por motivos de identidad de género” (CSJ SP2701-2024).

Estas sentencias han contribuido a consolidar un marco jurisprudencial que reconoce la violencia de género como un fenómeno estructural, vinculado a relaciones de poder, desigualdad y discriminación histórica. En consecuencia, el feminicidio debe ser abordado desde una lógica de justicia transformadora, que no solo sancione al agresor, sino que también repare simbólicamente a las víctimas y promueva cambios institucionales.

¿Qué es el Plan Nacional de Política Criminal?

El plan Nacional de Política Criminal es un instrumento que pretende brindar estrategias para prevenir la criminalidad según las características propias de cada delito y propender por la protección de los derechos humanos en el Estado colombiano, tiene una duración de cuatro años y es expedido por el Consejo Superior de Política Criminal. Dicho Plan implementa distintas herramientas para prevenir, visibilizar y sancionar los delitos, pero solo aquellos que constituyen graves lesiones a los bienes jurídicos más relevantes, como la vida. (Plan Nacional de Política Criminal (2021-2025), 2021)

Este Plan incluye un total de siete prioridades, que contienen objetivos claros y líneas de acción para fortalecer la institucionalidad, el acceso a la justicia, garantías procesales, la persecución de los delitos y sobre todo su prevención. Estas medidas buscan trascender de la sanción meramente punitiva a un desarrollo integral de la sociedad, para el mejoramiento de la situación penitenciaria, la reinserción social y la protección de las víctimas. (Plan Nacional de Política Criminal (2021-2025), 2021)

¿Qué es el consejo superior de política criminal?

“El Consejo Superior de Política Criminal es un organismo colegiado asesor del Gobierno Nacional en la implementación de la política criminal del Estado”. Entre sus funciones se encuentra la creación del Plan Nacional de Política Criminal, la presentación de conceptos no vinculantes sobre los proyectos de Ley en materia penal y penitenciaria, evaluar las posibles causas de la criminalidad según estudios estadísticos e interdisciplinarios según las dinámicas de la criminalidad. Este órgano está integrado por catorce miembros de diferentes poderes públicos, lo que permite un análisis interinstitucional de la situación actual del sistema penal y el fenómeno de la criminalidad. (Ley 1709 de 2015)

5. Metodología

La presente investigación se enmarca en un enfoque cualitativo y sociojurídica, orientado al análisis crítico de la aplicación del Plan Nacional de Política Criminal frente al feminicidio en el Distrito de Medellín. Se trata de un estudio de tipo descriptivo y analítico, que busca identificar las definiciones institucionales y normativa a partir de la revisión de fuentes documentales, estadísticas y marcos legales nacionales. Asimismo, se desarrolla bajo un diseño no experimental, dado que se limita a observar y analizar la realidad sin manipular variables, y se apoya en la técnica de análisis documental y comparativo, lo que permite evaluar la coherencia entre el discurso normativo y la práctica judicial en la prevención del feminicidio.

6. Resultados y discusión

El Plan Nacional de Política Criminal incluyó como prioridad “visibilizar, prevenir y perseguir decididamente la violencia basada en género, reconociendo el daño desproporcionado en mujeres, personas OSIGD y NNA” por lo que formula seis estrategias destinadas a cumplir efectivamente con esta prioridad de la siguiente manera: (i) Fortalecer los liderazgos ciudadanos regionales y construir rutas de acompañamiento con perspectiva de género y diferencial, soportadas en la confianza entre la población receptora de las medidas y las organizaciones de la sociedad civil. (ii) Promover la interacción entre las poblaciones de interés y las instituciones de forma tal que se facilite a los individuos el acceso a las acciones pertinentes (denuncias, medidas de protección, información), donde las entidades con competencias en la atención deberán articularse para ofrecer en un único punto todos los servicios necesarios para estas poblaciones, (iii) Crear una ruta institucional unificada de atención y recepción de denuncias para víctimas de violencia basada en género, que cuente con equipos interdisciplinarios que presten servicios psicosociales, jurídicos, medico-legales, entre otros. iv) Fortalecer los instrumentos de registro de

las investigaciones con el fin de que den cuenta de las variables de género y la OSIGD, permitiendo identificar la incidencia de estas características identitarias en la materialización de las conductas criminales v) Fortalecer los procesos de formación en violencias basadas en género y por prejuicio dirigidos a investigadores y operadores judiciales, acompañado de la instrucción formal y en herramientas de investigación prácticas. Vi) Fortalecer la articulación interinstitucional en materia de prevención y visibilidad de violencia basada en género, a través de campañas pedagógicas sobre los factores que constituyen violencia, las garantías y derechos de las mujeres, personas OSIGD y NNA. (Plan Nacional de Política Criminal (2021-2025), 2021)

Teniendo en cuenta lo anterior, el feminicidio es considerado como la expresión más extrema de violencia basada en género, en ese sentido, para prevenirlo fue necesario diseñar estrategias que actúen sobre las causas estructurales de la violencia contra la mujer, patrones de discriminación y desigualdad. De este modo, al implementar acciones destinadas a la eliminación de la violencia de género también se garantiza el derecho a la vida.

Cifras de feminicidio en Medellín

El distrito de Medellín presenta dinámicas complejas de violencia que se interceptan con factores socioculturales, económicos y territoriales. La persistencia de estructuras criminales, la desigualdad y los patrones culturales patriarcales contribuyen a la vulnerabilidad de las mujeres frente a la violencia feminicida.

En este marco, resulta indispensable observar la evolución de los feminicidios en Medellín a lo largo de los últimos años. Las cifras permiten dimensionar la persistencia de los feminicidios. A continuación, se presenta un cuadro con los registros de feminicidios desde 2017, donde se evidencia la magnitud y la continuidad de este fenómeno en la ciudad.

Tabla 1

Casos reportados de feminicidio en Medellín (2017–2025)

Año	Casos reportados de femicidios
2017	18
2018	20
2019	22
2020	19
2021	21
2022	23
2023	20
2024	22
2025	Más de 25 (reportes no claros)

Nota. Datos tomados del Observatorio de Feminicidios Colombia (2017–2023) y de la Alcaldía de Medellín (2024–2025).

El comportamiento de los feminicidios en Medellín entre 2017 y 2025 refleja una tendencia persistente y preocupante, marcada por fluctuaciones que, muestran la permanencia estructural de la violencia contra las mujeres. Aunque algunos años se registran leves descensos, el incremento

reportado en 2024 y 2025 confirman que las medidas institucionales han sido insuficientes para garantizar una vida libre de violencia. Las ausencias de un sistema unificado de registro y la falta de seguimiento por parte de la Alcaldía del distrito sobre las cifras exactas de feminicidio, ya que algunos años solo existen reportes en el Observatorio de Feminicidios lo que revela un déficit en la capacidad estatal de producir información confiable, lo cual constituye una forma de violencia institucional al invisibilizar la magnitud del problema. En este contexto, la persistencia de los casos demuestra que las acciones de denuncia y visibilidad impulsada por colectivos feministas no han sido debidamente consideradas para fortalecer los mecanismos de prevención, protección y sanción, en cumplimiento de los mandatos constitucionales y de los compromisos internacionales ratificados por Colombia.

Entre el año 2023 y el 2025 en Medellín diferentes Instituciones han reportado las siguientes cifras de feminicidios: La Personería de Medellín (2023) registró 14 homicidios de mujeres, de los cuales 10 han sido clasificados como presuntos feminicidios entre enero y julio del mismo año, poniendo en evidencia cuáles son los rangos de edad en los que se ha cometido dicho delito, las víctimas reportadas se encuentran entre 25 a los 28 años.

Por otro lado, según informe publicado por la Personería de Medellín en el 2023 se registró un aumento del 17% de las muertes violentas de mujeres. Adicionalmente el Observatorio de Feminicidios (2023) Colombia, informó que durante este año se registraron 2 transfeminicidios y 7 feminicidios en grado de tentativa.

Para el 2024 la Personería de Medellín reportó un incremento del 3% comparado con el año 2023, con un reporte de 19 homicidios de mujeres hasta septiembre de 2024, de los cuales 13 fueron clasificados como presuntos feminicidios dejando en evidencia el riesgo de las mujeres por el simple hecho de serlo, además de la vulnerabilidad de las mujeres refugiadas y migrantes

quienes representan el 32% de estos casos. Para este año se pone en evidencia un panorama alarmante, pues en el mes de enero se registraron 3 feminicidios en Medellín esto según boletín del Observatorio de Feminicidios Colombia.

Para el noviembre de 2025, la Personería de Medellín registró 25 mujeres víctimas de feminicidio en la ciudad, frente a 22 casos reportados en el 2024, resaltando que el trabajo conjunto que se ha realizado por la Administración Distrital es el esclarecimiento efectivo de un 68% de los casos de feminicidios entre 2024 y 2025.

La disminución podría asociarse a la implementación de estrategias de prevención y atención integral por parte de la Alcaldía y la secretaría de las Mujeres. No obstante, pareciera que estas medidas no han logrado consolidarse. Factores como la violencia intrafamiliar, la falta de rutas efectivas de protección y la impunidad siguen siendo determinantes en la persistencia del feminicidio.

Esto evidencia que, aunque se han realizado esfuerzos institucionales para reducir la violencia feminicida, los resultados son insuficientes. Se requiere fortalecer las políticas públicas con enfoque de género, garantizar la articulación interinstitucional y promover programas de educación y transformación cultural. Asimismo, es indispensable mejorar la capacidad investigativa y judicial para alcanzar un esclarecimiento total de los casos.

Uno de los principales problemas en el abordaje del feminicidio en Medellín es la falta de claridad y uniformidad en las estadísticas oficiales. Las cifras reportadas por diferentes entidades como la Alcaldía, la Personería, y el Observatorio de Feminicidios de Colombia no concuerdan, tanto en el número de casos como en la clasificación jurídica del delito. Mientras algunos informes contabilizan homicidios de mujeres sin diferenciar feminicidios, otros incluyen presuntos

feminicidios sin confirmación judicial, lo que genera confusión y dificulta la construcción de diagnósticos precisos.

Esta fragmentación de datos no solo afecta la investigación académica, sino que también limita la capacidad del Estado para diseñar políticas públicas efectivas. La ausencia de un sistema unificado y transparente impide identificar patrones, evaluar el impacto de las medidas preventivas y asignar recursos de manera adecuada. Además, la falta de información clara contribuye a la subestimación del problema, invisibilizando la magnitud real de la violencia feminicida y perpetuando la idea de que se trata de hechos aislados.

La turbiedad estadística también tiene implicaciones sociales y simbólicas. Sin datos confiables, el feminicidio pierde presencia en la agenda pública, lo que reduce la presión social para exigir justicia y prevención. En consecuencia, la invisibilidad de las estadísticas se convierte en una forma indirecta de violencia institucional, al negar a las víctimas y sus familias el reconocimiento pleno de la gravedad del delito.

Para superar esta situación, es indispensable fortalecer los sistemas de información interinstitucional, garantizar la publicación periódica de datos verificables, que permitan diferenciar claramente entre homicidios y feminicidios. De esta manera se lograría una visibilidad real del problema y se podrán implementar políticas basadas en evidencia.

Rutas de acompañamiento con perspectiva de género y diferencial

El distrito de Medellín dispuso distintas rutas para brindar atención a las mujeres que se encuentren en riesgo o sean víctimas de la violencia basada en género (VBG). Entre las líneas implementadas se encuentran las siguientes:

Línea 123 agencia Mujer: Esta línea se encuentra articulada al número único del servicio nacional de emergencia, funciona 24 horas los siete días de la semana y presta servicios de asesoría

jurídica, intervención psicológica y acompañamiento psicosocial en campo a personas en riesgo o víctimas de violencia basada en género (Alcaldía de Medellín, 2025).

Ahora bien, durante el 2023 se realizó un “estudio de caso de la línea 123 Mujer Metropolitana”; en esta investigación se evidencia que el 100% de las personas encuestadas conoce la línea y el 57.1 % lo califica como excelente, esto significa que existe una gran visibilidad de este mecanismo a nivel distrital. No obstante, algunas usuarias del servicio reportaron fallas, demoras en la respuesta, congestión en la línea, cortes de contacto y dificultades en la comunicación con la Policía Nacional (López Zuluaga & Franco Agudelo, 2023, p. 35).

Si bien, esta línea de atención se plantea como una respuesta rápida para atender los casos de VBG, garantizar la salud y vida de la mujer, persisten falencias en la ejecución de este mecanismo, por lo que genera efectos adversos al objetivo establecido en el Plan Nacional de Política criminal y prolongar los patrones de violencia que en algunos casos terminan en feminicidio (López Zuluaga & Franco Agudelo, 2023, p. 35).

Atención psico jurídica en territorio: A través de este mecanismo se ofrece atención a mujeres en riesgo o víctimas de violencia de género y las que enfrentan barreras para la interrupción voluntaria del embarazo, por este medio se realiza acompañamiento en el proceso de denuncia, acceso a medidas de protección y a la justicia, es decir, su servicio está orientado a brindar asesoría jurídica, psicológica y remisión a otras entidades institucionales, además de prestar atención psicológica tanto individual como grupal a presuntos agresores (Alcaldía de Medellín, 2025).

Defensa técnica: Este mecanismo está orientado únicamente a brindar representación jurídica para la defensa técnica de las mujeres víctimas de violencia de género y ofrece una articulación interinstitucional que representan la jurisdicción penal y administrativa por medio de

las comisarías de familia, adicionalmente se articula con procesos disciplinarios ante instituciones de educación superior (Alcaldía de Medellín, 2024).

Así las cosas, es necesario mencionar que estos mecanismos actúan principalmente cuando se han ocasionado lesiones físicas o psicológicas a las víctimas, es decir, se enfocan mayormente en la sanción que, en la prevención. Por otra parte, según la Procuraduría General de la Nación en 2021 “el 80 % de las comisarías presentaron deficiencias en la infraestructura y en la prestación de servicios” situación que perjudica el acceso a la justicia, garantías constitucionales y una respuesta rápida a las mujeres que requieren atención, tema que se abordará más adelante.

Mecanismos de protección integral (MPI)

El distrito de Medellín con la finalidad de evitar el escalonamiento de la violencia contra las mujeres implementó un modelo de hogares de acogida como mecanismo de protección integral y respondió a necesidades de atención y protección de las mujeres, medida que se implementó en 2025 después de la actualización de la Ley 2215 de 2022 y el Decreto 075 de 2024, que exigía fortalecer la respuesta institucional, adoptar lineamientos más robustos, interseccionales y diferenciales, que incluye servicios psicosociales, jurídicos, pedagógicos, nutricionales y de autonomía económica. Este mecanismo amplió la cobertura y capacidad de respuesta, además de diversificar las modalidades de atención como casa refugio u hoteles de emergencia, ofreciendo una atención más inmediata y adecuada según las necesidades de cada mujer (Alcaldía de Medellín, 2025).

Esta medida existía con anterioridad al 2025, pero se presentaba de manera prematura con distintas limitaciones, cupos restringidos y menor articulación interinstitucional. Las mujeres inicialmente debían pasar filtros protocolarios debido a que eran recibidas por familias de acogida, que solo eran conocidas por un operador y una supervisora. Asimismo, las mujeres que tuvieran

una relación directa o indirecta con actores armados o consumidoras de sustancias alucinógenas no podían participar del programa; este modelo también representaba una limitación para las mujeres en condición de discapacidad, dado que la mayoría de los hogares no contaban con la capacidad de prestar los servicios hospitalarios o cuidados requeridos (Cruz-Triviño y García-Callejas 2022, p. 27).

Participación de la población receptora de las medidas de prevención, visibilidad y persecución del feminicidio

En primer lugar, la implementación de políticas públicas efectivas requiere de la interacción adecuada entre la población civil y el Estado, de este modo se puede exigir justicia y crear reformas en las políticas de prevención. En este sentido, los grupos feministas han desempeñado un rol fundamental en la creación de rutas para atender y prevenir los casos de VBG, pues desde 1980 el Movimiento Social de Mujeres logró establecer diálogos con el Estado para exigir sus derechos (Cardona Tafurth, 2025, pp. 53, 198).

La creación de las rutas de atención destinadas a prevenir la violencia basada en género estuvo a cargo de autoridades administrativas, legislativas y miembros de la sociedad civil conformado por mujeres receptoras de las medidas de protección, personas OSIGD, mujeres afrodescendientes, indígenas, mujeres en condición de discapacidad, Juntas de Acción Comunal, centros de investigación, universidades, observatorios y organizaciones de cooperación internacional. Esta participación se realizó a través de mesas territoriales, talleres de validación, espacios de escucha y encuentros sectoriales, para ello se estableció un Comité de Interlocución que funciona como órgano consultivo de la administración distrital (Alcaldía de Medellín, 2025).

Ahora bien, según la respuesta presentada por la Alcaldía del distrito de Medellín, la creación de las rutas de atención tuvo una amplia colaboración de distintos grupos poblacionales,

sin embargo, su incidencia no está especificada, ya que solo se realizó mediante escenarios consultivos. En consecuencia, se desconoce si sus aportes fueron incorporados en el diseño de las rutas o si sólo funcionó como método de validación del distrito; cabe mencionar que, en estricto sentido, no se crearon rutas nuevas, sino que se adicionaron o modificaron las que existían con anterioridad.

Participación de las poblaciones en la creación de las rutas de atención

La participación de estas poblaciones se realizó mediante espacios de diálogo, concertación y seguimiento promovidos por el Comité de Interlocución de Política Pública, lo que incorporó experiencias, recomendaciones y necesidades de mujeres de diversos grupos poblacionales. Esta entidad además se encarga de implementar acciones integrales para la igualdad de género, la veeduría y el control social sobre el cumplimiento del Plan Estratégico de Igualdad de Género y la articulación intersectorial. (Alcaldía de Medellín, 2025) El Plan Estratégico de igualdad de género es un mecanismo destinado a facilitar el cumplimiento del objetivo de la Política Pública de Igualdad de Género para las Mujeres Urbanas y Rurales de Medellín, en este se incluyen rutas para la atención de VBG y articulación institucional. Para elaborar dicho Plan fue necesaria la participación de diversos grupos pertenecientes a la administración pública, universidades, entidades privadas y ciudadanía en general, quienes realizaron recomendaciones y sugerencias a través de 6 encuentros, uno por cada dimensión planteada por el distrito de Medellín (autonomía económica, salud, educación, participación social y política, seguridad, vida libre de violencias y dimensión de paz), para ello, la sociedad civil, conformada por el Movimiento Social de Mujeres Medellín, organizaciones sociales y empresas privadas realizaron ajustes y revisión del Pre-Plan (Alcaldía de Medellín, 2018).

Considerando lo anterior, se evidencia que el Distrito de Medellín ha creado encuentros “formales” que permiten la participación de distintos grupos poblacionales, sin embargo, la incidencia real de estos no está descrita, pues pareciera que sólo se busca su aprobación o pequeñas modificaciones a un plan diseñado con anterioridad que no siempre cuenta con todas las características necesarias para brindar un enfoque diferencial.

Asimismo, Correa Orozco (2024) señala que, aunque en los últimos años ha incrementado la participación de las mujeres en el distrito de Medellín, persisten limitaciones tanto en el ámbito social como político ya que, en múltiples ocasiones sus propuestas o consideraciones son omitidas y su participación es minoritaria en comparación a la de los hombres, en tal sentido se observa que para el periodo 2019-2023 solo 3 de cada 10 concejales eran mujeres (Correa Orozco, 2024, p. 18).

Liderazgos ciudadanos regionales fortalecidos por el distrito de Medellín

Según la respuesta ofrecida por la Alcaldía del Distrito, Medellín ha fortalecido los liderazgos a través ecosistemas de participación de organizaciones sociales, colectivos de mujeres y sectores comunitarios diversos por medio del Comité de Interlocución de Política Pública de Igualdad de Género y brindando un acompañamiento técnico, formativo y organizativo de la Secretaría de las Mujeres. Dicho comité consta de 23 sectores representados por mujeres de distintas etnias, con orientación sexual diversa, mujeres con discapacidad, juventudes, adultas mayores, mujeres en situación de prostitución, víctimas de violencia basadas en género, migrantes, mujeres constructoras de paz, artistas, centros académicos, habitantes de calle y representantes del Consejo Territorial de Planeación y del Consejo Distrital de Participación Ciudadana. Estos liderazgos están encargados de formular conceptos y recomendaciones sobre necesidades e intereses estratégicos de las mujeres (Alcaldía de Medellín, 2025).

A pesar de que la alcaldía menciona el fortalecimiento del liderazgo ciudadano a través de distintos sectores, Correa Orozco (2024) arguye que, actualmente se presentan obstáculos para su desarrollo en la realidad, debido a la “falta de apoyo institucional” encaminado a impulsar la participación de las mujeres en la vida social y política del distrito, adicionalmente existen barreras estructurales, sociales y culturales que debilitan la participación y la democracia (Correa Orozco, 2024).

Por su parte, los escenarios de participación de las mujeres con discapacidad suelen estar limitados por la voluntad de terceros, quienes inicialmente sirven como apoyo para estas, sin embargo, en algunos ambientes de participación se mezclan los intereses de los agentes externos o se malinterpretan las ideas planteadas por las mujeres, es por ello que persisten barreras para consolidar sus opiniones y propuestas, por lo que es probable que se trate de una participación meramente simbólica (Álvarez, L., Ramírez, C. Rodríguez, T, 2022). Considerando lo anterior, en la respuesta ofrecida por el Distrito no se menciona de qué manera se ha fortalecido la participación de las mujeres en condición de discapacidad y por ende, los liderazgos ciudadanos de este sector, ni la injerencia que han tenido en la toma de decisiones para prevenir y visibilizar el feminicidio en Medellín.

Interacciones entre el distrito de Medellín y las poblaciones de interés (organizaciones de la sociedad civil, mujeres interesadas y las instituciones)

El distrito de Medellín entre 2023 y 2025 tuvo alrededor de 18 interacciones, además de encuentros adicionales para analizar alertas, analizar contextos territoriales y ajustar lineamientos de revisión, así como espacios promovidos por el Consejo de Seguridad Pública para las Mujeres y es la encargada de crear acciones, medidas y estrategias destinadas a la prevención, atención,

protección, sanción y reparación integral de las diversas mujeres víctimas de violencia basada en género (Alcaldía de Medellín, 2025).

Estos espacio de concertación entre las organizaciones de la sociedad civil, las mujeres diversas y las instituciones del Distrito de Medellín se realizaron por medio de mecanismos formales de participación establecidos en la Política Pública para la Igualdad de Género y en el equipo Seguridad Pública para las Mujeres. Estas interacciones se desarrollaron en:

Sesiones plenarias del Comité de Interlocución: En el cual diversas mujeres y organizaciones sociales contribuyen a las decisiones destinadas a la prevención de la violencia basada en género y la protección de la vida de las mujeres (Alcaldía de Medellín, 2025).

Reuniones de la Comisión Cuarta del Consejo de Seguridad Pública: A través de estas reuniones se realizaron ejercicios de participación para analizar el contexto, revisar datos de revictimización, identificación de factores de riesgo y definición de acciones estratégicas para la prevención (Alcaldía de Medellín, 2025).

Mesas técnicas y subcomités temáticos: Orientados a la revisión de rutas de atención, análisis de casos críticos, ajustes al Plan Estratégico de Igualdad de Género y fortalecimiento de la articulación interinstitucional (Alcaldía de Medellín, 2025).

Encuentros territoriales en comunas y corregimientos: Esta conformado por colectivos de mujeres, Justas de Acción Comunal, redes comunitarias y lideresas locales (Alcaldía de Medellín, 2025).

Espacios de articulación interinstitucional: En los que se vinculan distintas entidades como la Fiscalía, Comisarías de Familia, Secretaría de Salud, Policía, ICBF y otras entidades destinadas a responder a los casos de violencia de extrema (Alcaldía de Medellín, 2025).

Jornadas formativas, talleres comunitarios y ejercicios de veeduría ciudadana: Destinadas a identificar barreras institucionales, patrones de violencia y recomendaciones para el fortalecimiento de la prevención del feminicidio (Alcaldía de Medellín, 2025).

Puntos de articulación de servicios necesarios para la prevención del feminicidio activos en el distrito

El distrito de Medellín cuenta con distintos puntos para articular los servicios necesarios para prevenir el feminicidio entre los que se encuentra:

1. La secretaría de las mujeres

1.1. Mecanismo de Atención Psico jurídica en Territorio

Las comunas y corregimientos del Distrito de Medellín cuentan con Atención Psico jurídica del Territorio para atender casos de violencia de género que no representen una urgencia. Las víctimas reciben asesoría jurídica, acompañamiento psicológico e incluso información relacionada con la interrupción voluntaria del embarazo. El distrito dispone de puntos de dirección y atención en las 16 comunas de Medellín y los 5 corregimientos rurales, además del apoyo que brinda Medicina Legal y la Fiscalía (Alcaldía de Medellín, 2025).

1.2. Sistema de Cuidados de Medellín

Según la respuesta ofrecida por la alcaldía de Medellín (2025), el distrito de Medellín dispone de 9 centros de cuidado y equidad destinados a fomentar la articulación institucional para personas cuidadoras, en especial mujeres, niños, adultos mayores y personas en condición de discapacidad para permitir la participación social, laboral y formativa. Estos Círculos de cuidado permiten orientar sobre mecanismos para la prevención y atención de la violencia basada en género, hasta el día de hoy el Distrito cuenta con los siguientes Centros:

- Comuna 1, Círculo de cuidado Popular -Casa de la Cultura Popular

- Comuna 2, Círculo de cuidado La Cruz -Casa de Justicia de Villa del Socorro
- Comuna 3, Círculo de Cuidado Manrique -UVA la Alegría
- Comuna 4, Círculo de Cuidado Aranjuez -CISAMF
- Comuna 5, Círculo de Cuidado Castilla -UVA Sin Fronteras
- Comuna 7, Círculo de Cuidado Robledo
- Comuna 8, Círculo de Cuidado Villa Hermosa -UVA La Imaginación
- Comuna 13, Círculo de Cuidado San Javier - Parque biblioteca Presbítero José

Luis Arroyave

- Comuna 60, Círculo de Cuidado San Cristóbal - Parque biblioteca Fernando

Botero San Cristóbal

2. *Secretaría de Seguridad y convivencia*

2.1. Comisarías de Familia

Por su parte las Comisarías de Familia son entidades encargadas de brindar atención inmediata frente a problemas de convivencia y seguridad, son responsables de realizar la valoración del riesgo, adoptar medidas de protección urgentes, imponer sanciones por incumplimiento e integrar la Ruta de Atención de las Violencias Basadas en Género a través de la articulación institucional. Estas autoridades administrativas registran, analizan casos atendidos, identifican patrones de violencia y construyen estrategias para la prevención de la violencia de género (Alcaldía de Medellín, 2025).

En contraste con lo anterior, la Procuraduría General de Nación (2021) presentó un informe en el que se exponen las deficiencias que presentan las Comisarías de Familia a nivel nacional, donde se demuestra que el 25% de estas entidades no cuentan con un equipo interdisciplinario completo, el 23% se encuentra de manera ocasional y el 53% no cuentan con espacios privados

para la atención de víctimas. En el caso de Antioquia sólo el 22.4% de las Comisarías contaba con infraestructura óptima para la atención de usuarios.

Por otra parte, la Ley 2126 de 2021 trajo consigo avances importantes para las Comisarías de Familia, entre ellos destaca la implementación de dispositivos de distanciamiento y de alerta de proximidad que debían ser utilizados en casos extremos donde el agresor representaba un peligro para la vida de la mujer. No obstante, dicha medida no se ha implementado ya que no se gestionaron los recursos necesarios para llevar a cabo su funcionamiento (Ortega Villamizar & Fajardo Espinosa, 2023).

Respecto a la articulación institucional de las Comisarías de Familia, Ortega Villamizar y Fajardo Espinosa (2023) refieren algunas problemáticas que presenta este sistema de integración. En primer lugar, el fallo decretado por el comisario de familia puede ser impugnado y posteriormente resuelto por el juez de familia, quienes en muchas oportunidades declaraban improcedentes las medidas impuestas, debido al desconocimiento del contexto social y las dinámicas de género a las que se enfrentan las mujeres, adicionalmente las medidas complementarias solicitadas eran revocadas dado que no era posible declarar unas medidas posteriores al fallo que pone fin al proceso. En segundo lugar, el Ministerio de Justicia y del Derecho no han realizado las capacitaciones pertinentes sobre violencia basada en género. Si bien, la administración asegura que existe una articulación de las rutas de atención, no tiene en consideración las barreras persistentes para el acceso efectivo a estos mecanismos, como la congestión en Comisarías de familia, las demoras en la adopción de medidas inmediatas y las dificultades que presenta el sistema penal colombiano, por ello se requiere de un sistema judicial más robusto, puntos de atención activos durante los siete días de la semana con personal capacitado

para responder oportunamente a los casos de violencia de género e infraestructura suficiente para garantizar la privacidad, seguridad e integridad de las mujeres.

2.2. Casas de Justicia

Las casas de justicia de las distintas comunas de Medellín se encargan de brindar información, orientación, asesoría jurídica, atención psicológica, ayuda en el proceso de restablecimiento de derechos de los miembros de la familia por situaciones de violencia de género y garantizar el acceso a la justicia de los ciudadanos. Estos centros de atención aplican mecanismos de justicia formal y no formal con el objetivo de prevenir la criminalidad y la impunidad (Alcaldía de Medellín, 2025).

La mayoría de los mecanismos descritos anteriormente, se centran en la atención posterior a la violencia, más que en la prevención estructural de estos casos o su visibilidad. La valoración del riesgo, la adopción de medidas de protección y la atención psicosocial son indispensables, pero su efectividad también se determina por la oportunidad de la intervención, la forma en la que se realiza el seguimiento de casos y los mecanismos implementados para prevenir la violencia basada en género, de este modo se garantiza una vida libre de violencia y, por tanto, el feminicidio.

Rutas institucionales de atención y recepción de denuncias en el distrito de Medellín

Las únicas entidades competentes para recepcionar denuncias tanto en el distrito de Medellín como en el resto del país son las Comisarías de Familia y la fiscalía general de la Nación. No obstante, la secretaría de las mujeres cumple un rol fundamental en la articulación interinstitucional, al coordinar acciones de prevención y atención de los casos de violencia de género mediante programas de acompañamiento, campañas de sensibilización de la siguiente manera:

Consejo de Seguridad Pública para las Mujeres: Mediante el acuerdo 052 de 2011 se creó el Consejo de Seguridad Pública para las Mujeres con el objetivo de coordinar el diseño y la implementación del Programa Integral de Protección a Mujeres Víctimas de Violencia, así como de promover acciones para una vida más segura para las mujeres, tanto en espacios públicos como privados. Este Consejo es convocado por la secretaría de las mujeres y está conformado por distintas entidades territoriales:

A nivel distrital la Secretaría de las Mujeres (presidencia), Secretaría de Seguridad y Convivencia, Secretaría de Gobierno, Secretaría General, Departamento Administrativo de Planeación, Secretaría de Paz y Derechos Humanos, Secretaría de Inclusión Social y Familia, Secretaría de Salud, Secretaría de Educación, Secretaría de Cultura Ciudadana, Secretaría de Cultura Ciudadana, Secretaría de la Juventud, Secretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Desarrollo Económico, Gerencia de Diversidades Sexuales e Identidades de Género, Gerencia Étnica, Metro de Medellín, Gerencia de Corregimientos, ESE Metrosalud. Entidades externas del Distrito como la Personería Distrital de Medellín, a nivel departamental Secretaría de las Mujeres, Secretaría de Seguridad y Justicia, Secretaría Seccional de Salud y Protección Social.

A nivel nacional Procuraduría General de la Nación – Regional Antioquia, Defensoría del Pueblo – Regional Antioquia, Comité Seccional de Género de la Rama Judicial, Dirección Seccional de Fiscalías - Medellín: CAIVAS, CAVIF, CAV, Unidad de Delitos Querellables, Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Regional noroccidente, Policía Metropolitana del Valle de Aburrá – MEVAL, ICBF – Regional Antioquia, Unidad para las Víctimas, Ministerio del Interior – Unidad Nacional de Protección, Migración Colombia – Regional Antioquia.

2.3. Invitadas especiales

Agencias de Naciones Unidas con presencia en Medellín, Organizaciones del Movimiento Social de Mujeres, Universidades, Entidades privadas. Para la atención de las violencias basadas en género y la prevención del feminicidio en el distrito de Medellín, se realizó la articulación entre la Policía Nacional y la fiscalía general de la Nación con el objetivo de garantizar la una atención integral y digna, en casos de violencia intrafamiliar, violencia sexual y tentativa de feminicidio, este proceso se inicia con el conocimiento del hecho y la presencia policial en el lugar (Alcaldía de Medellín, 2024).

2.4. Mesa técnica de análisis de casos de violencia basadas en Género

Mediante este espacio se pretende mejorar la respuesta del Estado frente a las violencias basadas en género, analizando integralmente los casos, las fallas en la articulación institucional o riesgos elevados. También se diseñan acciones inmediatas, de corto, mediano y largo plazo para garantizar los derechos de las víctimas y se proponen medidas estructurales y recomendaciones para mejorar los sistemas de información, la articulación interinstitucional y la respuesta del territorio. La Mesa Técnica convoca casos Riesgos inminentes para la vida o integridad de mujeres y niñas, fallos o demoras en la atención o protección institucional, patrones de violencia reiterada sin respuesta efectiva, casos emblemáticos o sensibles, como feminicidios consumados o en grado de tentativa, situaciones que requieren articulación reforzada entre Fiscalía, Policía, Comisarías de Familia, Secretaría de Salud, ICBF, Secretaría de las Mujeres y otras instituciones competentes. (Alcaldía de Medellín, 2024)

¿Qué equipos interdisciplinarios tienen los siguientes servicios?

- a). Psicosociales
- b). Jurídicos
- c). Medico legales

d). ¿son personal de planta?

La Secretaría cuenta con diversos mecanismos de asistencia dirigidos a mujeres en riesgo o víctimas de violencia basada en género, violencia intrafamiliar y violencias sexuales. Entre ellos se destacan la Línea 123 Agencia Mujer, que ofrece atención psicosocial y jurídica de emergencia las 24 horas del día, la atención psico jurídica en territorio, que brinda acompañamiento psicológico y jurídico en las comunas y corregimientos; la defensa técnica, que garantiza representación legal en procesos penales y el mecanismo de protección integral (MPI), diseñado para prevenir el escalonamiento de la violencia y proteger a mujeres en alto riesgo de feminicidio, mediante modalidades como casas refugio, hoteles de emergencia y subsidios monetarios. Estos mecanismos reflejan la implementación de la ley 1257 de 2008 y la ley 2215 de 2022, consolidando un modelo de atención integral con enfoque de género y diferencial (Alcaldía de Medellín, 2025).

El Consejo de Seguridad Pública para Mujeres abarca distintas entidades territoriales, organismos de control y autoridades judiciales, reconociendo el carácter multidimensional del feminicidio y la necesidad de respuestas integrales. No obstante, esto implica que, a mayor amplitud de la mesa de articulación, mayor riesgo de que se transfiera la responsabilidad de un actor a otro sin que se brinde una respuesta oportuna a la víctima, en consecuencia, se prioriza la deliberación sobre la atención inmediata. La Mesa Técnica de Análisis de Casos funciona como un mecanismo para superar algunas de estas limitaciones, pero en la mayoría de los casos se activa después de que se ha producido el daño, lo que limita su carácter preventivo.

Para ofrecer continuidad, eficacia y calidad en los servicios de atención a las mujeres víctimas es imprescindible que se cuente con personal altamente capacitado para atender casos de violencia basada en género en cada uno de los puntos de atención de manera permanente, sin embargo, Cardona Tafurth (2025) menciona que la modalidad de contratación de estas personas

es mediante contrato de prestación de servicios que normalmente tiene una vigencia de 8 o 10 meses, por lo que las profesionales contratadas para desempeñar dichas labores, en el caso de la atención psicosocial y jurídica (APJ), no tienen contratos por los 365 días del año, dejando a las mujeres en un riesgo grave durante las festividades decembrinas que se celebran en Colombia, época en la que estas mujeres son agredidas con más frecuencias.

El Consejo de Medellín, el 3 de diciembre de 2024 publica un artículo donde pone en evidencia las alarmantes cifras de violencia intrafamiliar, demostrando que, aunque Medellín cuenta con 21 Centros Integrales para la Familia distribuidos por la ciudad, no son suficientes para abordar la magnitud del problema, además, agrega que para el 2023 se registraron 704 casos de Violencias contra mujeres en Medellín, cifra que aumentó significativamente en 2024, alcanzando los 7.956.

Instrumentos de registro para identificar la incidencia de estas características identitarias en la materialización de las conductas criminales

En respuesta a esta pregunta, la secretaría de las mujeres del Distrito de Medellín informó que dispone de un sistema de información institucional, alimentado por el sistema único de Beneficiarios (SUB), en el cual reposan los registros de las atenciones brindadas a mujeres víctimas de violencias basadas en género. Dicho sistema, actualizado mensualmente, constituye el principal insumo para verificar los avances del plan de acción y del plan indicativo (Alcaldía de Medellín, 2024).

Desde 2023 se implementaron mejoras al SUB, incorporando variables como el tipo de violencia, el perfil del presunto agresor y la activación de rutas de atención. Asimismo, se añadieron categorías diferenciales para caracterizar a las mujeres atendidas; grupo etario, nivel socioeconómico, grado de escolaridad, lugar de residencia, condición de víctima del conflicto

armado, pertenencia étnica e identidad racial, orientación sexual e identidad de género. Estas variables permiten reconocer riesgos e impactos diferenciados, así como fortalecer la incidencia institucional en la activación de rutas de protección (Alcaldía de Medellín, 2025).

En 2024 se consolidó un boletín interno mensual que prioriza variables clave desde un enfoque territorial, diferencial y de derechos, ofreciendo un panorama más amplio sobre la situación de las mujeres en la ciudad y constituyéndose en insumo para el diseño y ajuste de estrategias de prevención y atención (Alcaldía de Medellín, 2025).

De manera complementaria, la secretaría de seguridad y convivencia del Distrito de Medellín cuenta con el Sistema de información para la seguridad y la convivencia (SISC3), institucionalizado mediante el acuerdo 46 de 2027 (Alcaldía de Medellín, 2025). Este sistema realiza seguimiento espaciotemporal a indicadores como violencia intrafamiliar, violencia sexual, homicidios y feminicidios, a través de tableros de datos que se nutren de diversas dependencias. El SISC3 se configura como la principal herramienta para la planeación estatal en materia de seguridad y convivencia, garantizando datos confiables y técnicamente fundamentados para la toma de decisiones y articulación interinstitucional (Alcaldía de Medellín, 2025).

La secretaría manifiesta en esta respuesta que “El SISC3” se configura como la principal herramienta para la planeación estatal en materia de seguridad y convivencia, garantizando datos confiables, cuando indagamos no encontramos datos exactos de feminicidio en Medellín desde el año 2023 a 2025.

Procesos de información orientados a la prevención y visibilidad del feminicidio en el Distrito

En respuesta a esta pregunta dice la secretaría de las mujeres del Distrito de Medellín, entre 2024 y 2025, el Distrito de Medellín consolidó una estrategia formativa sostenida para prevenir el feminicidio y visibilizar los factores que lo originan (Alcaldía de Medellín, 2025).

Esta estrategia se desarrolló desde la Secretaría de las Mujeres en articulación con instituciones del sistema de seguridad y justicia, organizaciones sociales y programas específicos como Espacios Públicos Seguros, Hombres como vos y el equipo de Seguridad Pública (Alcaldía de Medellín, 2025).

Los procesos implementados han buscado no solo informar, sino también promover cambios culturales, fortaleciendo la prevención de las violencias desde el espacio público, diversidad e interseccionalidad (Alcaldía de Medellín, 2025).

En este marco se destacan 4 líneas de acción:

Prevención de las violencias y riesgo de feminicidio, mediante talleres comunitarios e instituciones que abordan la identificación de tipos de violencia, señales temporales de riesgo, uso de violentómetro, rutas de atención y medidas de protección (Alcaldía de Medellín, 2025).

Formaciones del Equipo de Seguridad Pública, dirigida a instituciones competentes en seguridad y justicia, con contenidos sobre prevención de violencia feminicida, protocolos de actuación en flagrancia y responsabilidad institucional (Alcaldía de Medellín, 2025).

Programas Espacio Públicos Seguros para las Mujeres, que amplía la prevención hacia el espacio urbano, abordando el acoso sexual callejero y la inseguridad, con capacitaciones, intervenciones urbanas y asistencia técnica con ONU Mujeres (Alcaldía de Medellín, 2025).

Masculinidades corresponsables: Escuela Hombres como vos, que busca transformar prácticas machistas mediante procesos educativos con hombres, sensibilización en masculinidades no violentas y activaciones culturales en espacios comunitarios (Alcaldía de Medellín, 2025).

Estos procesos formativos incluyen contenidos temáticos como el reconocimiento de señales de violencia, derechos de las mujeres, protocolos institucionales, seguridad urbana con enfoque de género y la transformación cultural de las masculinidades. En conjunto, constituyen

una estrategia integral que interviene tanto en la prevención inmediata como en las causas estructurales del feminicidio (Alcaldía de Medellín, 2025).

Campañas pedagógicas realizadas por el distrito de Medellín sobre los factores que constituyen violencias, las garantías y derechos de las mujeres, personas OSIGD y NNA

Dice la Secretaría de las mujeres del Distrito de Medellín, que entre 2024 y 2025 el Distrito de Medellín desarrolló campañas pedagógicas continuas orientadas a la prevención de las violencias basadas en género y a la promoción de los derechos de las mujeres, las personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas (OSIGD) y las niñas, niños, adolescentes (NNA) y Mujeres, la Gerencia de Diversidades Sexuales e Identidad de Género y la Unidad de Niñez de la secretaria de Inclusión Social y Familia. (Alcaldía de Medellín, 2025)

En el marco del programa Espacios Públicos Seguros, entre febrero y diciembre de 2024 se sensibilizó directamente a 2.622 personas mediante actividades pedagógicas, culturales y comunitarias en comunas y corregimientos, a través de talleres, activaciones lúdicas, ferias territoriales, recorridos seguros y acciones artísticas. (Alcaldía de Medellín, 2025)

Las campañas tuvieron una participación diferenciada que incluyó mujeres adultas, jóvenes, niñas, población NNA, hombres, personas diversas, población afro, indígena, Rom y personas con discapacidad, garantizando acceso a información y derechos a grupos históricamente excluidos. (Alcaldía de Medellín, 2025)

Los contenidos temáticos se organizaron en tres grandes ejes:

Factores que constituyen violencia, con énfasis en el reconocimiento de violencias basadas en género, violencia sexual, patrimonial, psicológica. Económica y feminicida; prevención del acoso sexual en espacios públicos y transporte; detección temprana de señales de riesgo y responsabilidad ciudadana frente a casos de violencia (Alcaldía de Medellín, 2025).

Garantías y derechos de mujeres, OSIGD y NNA, abordando el derecho a una vida libre de violencias, acceso a rutas de atención institucional, derechos de niñas, niños y adolescentes frente a violencias sexuales y maltrato, así como estrategias de autocuidado y protección (Alcaldía de Medellín, 2025).

Transformación cultural y corresponsabilidad, mediante la promoción de nuevas masculinidades, la cultura del cuidado y respeto en distintos ámbitos de la vida cotidiana, y el derecho a la ciudad con urbanismo inclusivo y movilidad con enfoque de género. (Alcaldía de Medellín, 2025)

Estas campañas pedagógicas reflejan un esfuerzo sostenido por parte del Distrito de Medellín para intervenir tanto en la prevención inmediata como en las causas estructurales de la violencia feminicida, articulando acciones comunitarias, institucionales y culturales (Alcaldía de Medellín, 2025).

Aunque la mayoría de las respuestas de la Secretaría de las Mujeres cumple con lo esperado, se omite lo realizado en 2023 bajo la administración anterior. Esta ausencia revela vacíos de información atribuible a deficiencias en el registro, problemas de empalme institucional o falta de constancia documental, lo que subraya la necesidad de garantizar continuidad y trazabilidad en las políticas públicas de atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

7. Conclusiones

La implementación del Plan Nacional de Política Criminal en Medellín revela profundas limitaciones en materia de prevención del feminicidio, lo que pone en evidencia la distancia entre el diseño normativo y la realidad social. Si bien el plan contempla estrategias orientadas a la protección de las mujeres y a la reducción de violencias de género, en la práctica se advierte una insuficiente articulación entre las entidades responsables, así como una falta de recursos técnicos y humanos para garantizar su cumplimiento efectivo. Esta deficiencia se traduce en medidas

preventivas fragmentadas y poco sostenibles, incapaces de responder a la magnitud del problema en un distrito donde los índices de feminicidio continúan siendo alarmantes. La ausencia de un enfoque integral y coordinado no solo debilita la capacidad institucional de prevenir estos delitos, sino que perpetúa la percepción de impunidad y vulnerabilidad, disminuyendo la confianza de las mujeres en el sistema de justicia y en las políticas públicas destinadas a su protección.

La ausencia de reportes exactos respecto al tipo penal de feminicidio en Colombia constituye una grave limitación para la comprensión y prevención de este delito. En múltiples ocasiones, los casos son clasificados genéricamente como “muertes violentas”, lo que invisibiliza la dimensión de género y dificulta la construcción de estadísticas confiables. Esta práctica no solo distorsiona la magnitud real del feminicidio, sino que también impide la formulación de políticas públicas adecuadas. A ello se suma la deficiencia en el número de fiscales encargados de investigar estos hechos, lo que provoca que muchos procesos no avancen con la celeridad ni la rigurosidad necesaria. En consecuencia, se perpetúa un escenario de impunidad que debilita la confianza de las víctimas en el sistema de justicia y deja en evidencia la brecha entre el reconocimiento normativo del tipo penal del feminicidio y su tratamiento efectivo en la práctica judicial.

Lejos de evidenciar una disminución, las cifras de feminicidios en Medellín muestran una tendencia estable que refleja la ineficacia de las Políticas Públicas en su prevención. A esta problemática se suma la ausencia de claridad y uniformidad en los registros oficiales, pues las estadísticas varían según la entidad que las produce, generando inconsistencias que dificultan un diagnóstico real. Esta falta de transparencia o claridad en las cifras y precisión en los datos no solo impide la formulación de estrategias integrales y efectivas, sino que también perpetúa la invisibilidad de las víctimas y debilita la credibilidad institucional. En consecuencia, el Plan Nacional de

Política Criminal se enfrenta a un doble desafío; atender el incremento de los casos y superar la deficiencia en la producción de información confiable que permita diseñar respuestas adecuadas.

Pese a que la alcaldía del distrito de Medellín brindó una respuesta al derecho de petición realizado el 19 de octubre de 2025, algunas de estas preguntas fueron omitidas o resueltas de manera inconclusa, además del año 2023 dando respuesta a partir de 2024 demostrando que el cumplimiento del Plan Nacional de política criminal se ejecutó de manera parcial en algunos puntos, por lo que se evidencia la continuidad del fenómeno de violencia de género.

El distrito de Medellín ha desplegado distintas acciones para mitigar el fenómeno de la violencia, creando rutas de atención a nivel departamental y distrital, no obstante, el fenómeno del feminicidio sigue existiendo como una problemática social y estructural que afecta el desarrollo de la mujer en condiciones de seguridad y dignidad. Si bien la alcaldía del distrito de Medellín señala que los Centros Integrales se encuentran en los corregimientos de la ciudad en zonas de fácil acceso para algunas mujeres como ocurre en el caso de la en la Comuna 60, donde uno de ellos está ubicado en la Biblioteca, esta localización deja en situación de vulnerabilidad a las mujeres que habitan en las veredas. Se desconoce así la condición de quienes dependen económicamente de su agresor y carecen de los recursos necesarios para desplazarse hasta dichos centros

El feminicidio en Medellín no ha disminuido; sino que, las cifras son estables, lo que evidencia la ineficacia de las políticas públicas en su prevención. La aplicación del Plan Nacional de Política Criminal presenta serias deficiencias, convirtiéndose más en un instrumento declarativo que en una herramienta efectiva, sumando la falta de reportes exactos, invisibilizando la dimensión del fenómeno que limita la construcción de diagnósticos confiables. Además, se perpetúa la impunidad y se debilita la confianza ciudadana en el sistema judicial. Por lo tanto, se requiere un

enfoque integral, coordinado y con perspectiva de género que garantice la protección efectiva de las mujeres y la reducción real del feminicidio.

8. Recomendaciones

Con base en el análisis de las acciones y estrategias implementadas por la Alcaldía de Medellín entre 2023 y 2025 para la prevención, visibilidad y persecución del feminicidio y a la luz de los lineamientos del Plan Nacional de Política Criminal, se formulan las siguientes recomendaciones:

Se recomienda a la Alcaldía de Medellín fortalecer la articulación interinstitucional entre las dependencias, la Fiscalía General de la Nación y la Policía, con el fin de garantizar una respuesta integral, coordinada y oportuna frente a los casos de feminicidio, conforme al enfoque preventivo y de protección priorizado por el Plan Nacional de Política Criminal.

Se sugiere consolidar y unificar los sistemas de información y registro de casos de violencia feminicida, de manera que los datos recolectados permitan una adecuada identificación de patrones de riesgo, la adopción de medidas preventivas tempranas y la toma de decisiones basadas en evidencia, en concordancia con los lineamientos de planeación y evaluación de la política criminal.

Se recomienda fortalecer las estrategias de prevención del feminicidio desde un enfoque territorial y diferencial, priorizando aquellas comunas y corregimientos con mayores índices de violencia basada en género, así como poblaciones en condiciones de especial vulnerabilidad, en cumplimiento del enfoque de derechos humanos establecido en el Plan Nacional de Política Criminal.

Se sugiere intensificar los procesos de capacidad y formación de los operadores institucionales y judiciales, especialmente en lo relacionado con la investigación, judicialización

del delito del feminicidio, con el propósito de evitar prácticas revictimizantes y garantizar una adecuada aplicación del enfoque de género.

Se sugiere evaluar de manera periódica el impacto real de las estrategias implementadas, a fin de identificar avances, falencias y oportunidades de mejora, garantizando que las acciones Distritales se mantengan alineadas con los objetivos preventivos, restaurativos y garantistas del Plan Nacional de Política Criminal.

Referencias

Alcaldía de Medellín. (2018). Plan estratégico de igualdad de género (PEIG) para la implementación de la política pública para la igualdad de género de las mujeres urbanas y rurales de Medellín (Acuerdo 102 de 2018). Secretaría de las Mujeres de Medellín.

Alcaldía de Medellín. (2024). Balance oficial de feminicidios en Medellín.

Alcaldía de Medellín. (2025, 24 de noviembre). Medellín alcanzó un 68 % en el esclarecimiento efectivo de los casos de feminicidio. Secretaría de las Mujeres. <https://www.medellin.gov.co/es/sala-de-prensa/noticias/medellin-alcanzo-un-68-en-el-esclarecimiento-efectivo-de-los-casos-de-feminicidio/>

Álvarez, L., Ramírez, C., & Rodríguez, T. (2022). Participación de las mujeres con discapacidades en políticas públicas del área metropolitana del Valle de Aburrá. Universidad de Antioquia.

Cardona Tafurth, X. (2025). Violencia feminicida en Medellín: Un análisis de las capacidades estatales para el abordaje 2018–2021 [Tesis de maestría, Universidad de Antioquia]. Repositorio Institucional.

<https://bibliotecadigital.udea.edu.co/server/api/core/bitstreams/e9426878-fc2c-42fe-8af2-16e04b414f76/content>

Concejo de Medellín. (2024). Alarmantes cifras de violencia intrafamiliar preocupan a concejales de Medellín.

Congreso de la República de Colombia. (2000). Ley 599 de 2000. Por la cual se expide el Código Penal.

Congreso de la República de Colombia. (2008). Ley 1257 de 2008. Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres.

Congreso de la República de Colombia. (2015). Ley 1761 de 2015 (Ley Rosa Elvira Cely).

Correa Orozco, S. C. (2024). Retos y obstáculos para la participación social y política de las mujeres en Medellín [Tesis, Universidad de Antioquia].

Corporación Casa de la Mujer. (2021, 18 de junio). Estas son las comunas con mayor violencia hacia mujeres en Medellín.

<https://casmujer.com/index.php/2021/06/18/estas-son-las-comunas-con-mayor-violencia-hacia-mujeres-en-medellin>

Corte Constitucional. (2023). Sentencia T-064 de 2023.
<https://www.corteconstitucional.gov.co/>

Corte Constitucional. (2024). Sentencia SU-167 de 2024.
<https://www.corteconstitucional.gov.co/>

Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal. (2022). Sentencia SP3993-2022 (Rad. 58187). <https://www.cortesuprema.gov.co/>

Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal. (2024). Sentencia SP1597-2024 (Rad. 57160). <https://www.cortesuprema.gov.co/>

Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal. (2025). Auto AP2090-2025 (Rad. 61185).

Cruz-Triviño, I. L., & García-Callejas, V. C. (2022). Comparativo de protocolos de atención a mujeres víctimas de violencia basada en género: De la política pública a la realidad. *Revista Criminalidad*, 64(1), 9–33. <https://doi.org/10.47741/17943108.327>

Flórez, M. C. C. (2024). El feminicidio y el transfeminicidio en la legislación penal colombiana. *Derecho Penal y Criminología*, 45(119), 51-71. <https://doi.org/10.18601/01210483.v45n119.04>

López Zuluaga, L. J., & Franco Agudelo, C. (2023). Mecanismo de atención para la violencia contra las mujeres: Un estudio de caso de la Línea 123 Mujer Metropolitana 2020-2023 [Trabajo de grado, Universidad EAFIT]. Repositorio Institucional. <https://repository.eafit.edu.co/handle/10784/32675>

Observatorio de Feminicidios Colombia. (2023). Vivas nos queremos: Boletín mensual sobre feminicidios en Colombia. Diciembre de 2023.

[https://observatoriofeminicidioscolombia.org/images/portal/attachments/article/544/Boletín%20Vivas%20Nos%20Queremos%20Colombia%20Diciembre%202023%20\(1\).pdf](https://observatoriofeminicidioscolombia.org/images/portal/attachments/article/544/Boletín%20Vivas%20Nos%20Queremos%20Colombia%20Diciembre%202023%20(1).pdf)

Observatorio de Feminicidios Colombia. (2025). Boletín nacional “Vivas nos queremos”.

Organización de los Estados Americanos (OEA). (1994). Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belém do Pará).

Ortega Villamizar, N. Y., & Fajardo Espinosa, V. (2023). Comisarías de familia y mujeres en Medellín: Cambios introducidos por la Ley 2126 de 2021 en el proceso de violencia intrafamiliar para la protección de la mujer [Trabajo de grado, Universidad EAFIT].

Personería Distrital de Medellín. (2023, 12 de julio). En 2023 se han registrado 14 homicidios de mujeres, de ellos 10 han sido tipificados como presuntos feminicidios.

<https://www.personeriamedellin.gov.co/en-2023-se-han-registrado-14-homicidios-de-mujeres-de-ellos-10-han-sido-tipificados-como-presuntos-feminicidios/>

Prieto Moreno, J. C., & González Chacón, Y. O. (2012). Feminicidio y derecho penal: herramientas para su mejor aplicación. *Revista Logos, Ciencia & Tecnología*, 3(2), 97-111.

Procuraduría General de la Nación. (2021). Verificación del avance de las comisarías de familia.

<https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/docs/ComisariasdeFamiliaVerificaciondelavance2021.pdf>

Secretaría de las Mujeres de Medellín. (2025). Respuesta a solicitud radicada bajo el número 202510355041 del 19 de octubre de 2025.

Medellín, 19 de octubre de 2025

Señores,

Alcaldía de Medellín.

Secretaria de la mujer.

Medellín.

Asunto: Derecho de petición

Yo **Stephanie Afanador Sequeda** identificada con cédula de ciudadanía **1045417550** y **Wendy Ortega Salazar** identificada con CC **1020461208** domiciliadas en Medellín, en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el Art. 23 de la Constitución Política de Colombia y con el lleno de los requisitos de la Ley 1755 de 2015, fundamento mi solicitud en los siguientes supuestos fácticos.

I. HECHOS

Primero: Somos estudiantes de la Universidad Santo Tomás sede Medellín.

Segundo: Actualmente estamos realizando una investigación con el objetivo de analizar la aplicación del Plan Nacional de Política Criminal para perseguir, prevenir y visibilizar el feminicidio en el distrito de Medellín según lo dispuesto en el artículo 3.2.2.

II. PRETENSIONES

PRIMERA: De manera respetuosa me permito solicitar que respondan las siguientes preguntas:

1. ¿Qué rutas de **acompañamiento** con perspectiva de género y diferencial ha creado el distrito de Medellín para la prevención y visibilidad del feminicidio entre 2023- 2025?
2. ¿Qué población receptora de las medidas y las organizaciones de la sociedad civil participaron en la creación de estas rutas para la prevención y visibilidad del feminicidio en el distrito de Medellín entre 2023- 2025?

3. ¿Cómo participaron dichas poblaciones en la creación de estas rutas para la prevención y visibilidad del feminicidio en el distrito de Medellín entre 2023-2025?
4. ¿Qué liderazgos ciudadanos regionales ha fortalecido el distrito de Medellín para la prevención y visibilidad del feminicidio en el distrito de Medellín entre 2023- 2025?
5. ¿Cuántas interacciones hubo en el distrito de Medellín entre las poblaciones de interés (organizaciones de la sociedad civil, mujeres interesadas y las instituciones) para la prevención y visibilidad del feminicidio en el entre 2023 - 2025? ¿Cómo y dónde se dieron estas interacciones?
6. ¿De qué mecanismos de acceso dispone el Distrito de Medellín para la prevención y visibilidad del feminicidio entre 2023-2025?
7. ¿Qué puntos tiene el distrito de Medellín actualmente activos para articular todos los servicios necesarios para la prevención y visibilidad del feminicidio?

Discrimine por favor

- a)¿Desde cuándo abrieron?
 - b)¿Han presentado cierres temporales entre 2023 y 2025?
 - c)¿Cuáles son sus horarios de atención?
 - d)Discrimine por comuna.
 - e)¿Estos puntos cuentan con personal de planta o solamente contratista? ¿En caso de ser contratista que estrategias implementan para cubrir los periodos en los que no cuentan con contratos?
8. ¿Qué ruta institucional unificada de atención y recepción de denuncias ha dispuesto el distrito de Medellín para la visibilidad y prevención del feminicidio? Por favor allegue enlace o documento pertinente.

9. ¿Qué equipos interdisciplinarios tienen los siguientes servicios?:
- a) psicosociales
 - b) Jurídicos
 - c) Medicolegales
 - d) ¿Son personal de planta o contratistas?
10. ¿Qué instrumentos de registro ha dispuesto el distrito de Medellín para identificar la incidencia de estas características identitarias en la materialización de las conductas criminales para la prevención y visibilidad del feminicidio 2023 y 2025? ¿qué variables y características o indicadores sustentan esos instrumentos?
11. ¿Cuáles procesos de formación orientados a la prevención y visibilidad del feminicidio ha desarrollado el Distrito de Medellín durante el periodo 2023-2025? ¿Qué contenidos temáticos tienen esos procesos de formación?
12. ¿Cuántas campañas pedagógicas ha realizado el distrito de Medellín sobre los factores que constituyen violencia, las garantías y derechos de las mujeres, personas OSIGD y NNA entre 2023-2025? ¿qué contenido tienen estas campañas pedagógicas?

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia
Ley 1755 de 2015.

IV. NOTIFICACIONES

Correo:

Stephanie.afanador@ustamed.edu.co

Wendy.ortega@ustamed.edu.co



202530571859

Fecha Radicado: 2025-11-20 16:54:53



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Medellín,

Señoras

Stephanie Afanador Sequeda

Wendy Ortega Salazar

Stephanie.afanador@ustamed.edu.co

Wendy.ortega@ustamed.edu.co

Asunto: **Asunto:** respuesta a solicitud radicada bajo el número 202510355041 del 19 de octubre de 2025.

Cordial saludo.

Desde su creación en 2007, la Secretaría de las Mujeres del Distrito de Medellín, a tono con el debate internacional, regional, nacional y local, introdujo el feminicidio en la agenda pública como una categoría de análisis social, visibilizando su estatus de expresión de discriminación contra de las mujeres, violación de sus derechos humanos, problema de seguridad y de salud pública histórico, global, multicausal y multidimensional, para promover la adopción e implementación de acciones, medidas o estrategias para su prevención y sanción efectiva, toda vez que da cuenta de una de las máximas o más extremas expresiones de la violencia Basada en Género –VBG- contra las mujeres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 182 del Decreto 883 de 2015¹, la Secretaría de las Mujeres de la Alcaldía de Medellín es responsable de “(...) liderar la formulación, articulación, coordinación e implementación de las políticas públicas y estrategias tendientes a la promoción, protección, restitución y garantía de los derechos de las mujeres”. Del mismo modo, en el artículo 183 del referido decreto se consagran las funciones asignadas a la Secretaría para el cumplimiento de esta tarea, entre las que se destacan:

- Dirigir políticas públicas para las mujeres en la ciudad de Medellín.

¹ Por el cual se adecúa la Estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de los organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones.



202530571859

Fecha Radicado: 2025-11-20 16:54:53



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- Transversalizar las políticas de las instancias y dependencias del Municipio y en los diferentes sectores sociales, públicos y privados.
- Contribuir a la garantía de los derechos de las mujeres del Municipio, en especial el derecho a la vida, la seguridad y el desarrollo humano.
- Coordinar y articular con las entidades públicas, privadas, sector social, acciones que contribuyan al cumplimiento de los propósitos en materia de equidad de género definidas en los tratados internacionales en concordancia con las normas vigentes.
- Fortalecer los procesos institucionales, sociales y comunitarios que favorecen la equidad de género.

Actualmente se está implementando la **Política pública para la igualdad de género de las mujeres urbanas y rurales del Municipio de Medellín**, creada por medio del Acuerdo 102 de 2018, cuyo objetivo general es *“Garantizar que las mujeres tengan las mismas oportunidades para el goce efectivo de sus derechos, que ninguna sufra discriminación en razón de su identidad de género, sexual, étnico-racial, territorial, condición política y ciclo de vida, para lograr la igualdad entre hombres y mujeres en el Municipio de Medellín”*.

La política cuenta con objetivos específicos asociados a seis dimensiones, entre las que se destaca la de *Seguridad y vida libre de violencias, que busca Garantizar la seguridad de las mujeres, niñas y adolescentes y su derecho a vivir una vida libre de violencias en el ámbito público y privado, implementado medidas de prevención, protección, atención, acceso a la justicia y reparación integral*. En dicha materia, cabe resaltar que desde el año 2.008 la Secretaría lidera la implementación de una *Estrategia de seguridad pública para las mujeres*, que se define como un conjunto de principios, lineamientos, rutas y acciones que contribuyen al mejoramiento de la situación y percepción de seguridad de las mujeres, jóvenes, niñas y niños, para hacer de Medellín una ciudad más segura. Por medio de la estrategia, se promueve el diseño e implementación de medidas orientadas a la detección y prevención de violencias basadas en género contra las mujeres del Municipio de Medellín.

Adicionalmente de acuerdo con el Plan Estratégico de la Política Pública, la Secretaría de las Mujeres lidera y es referente en la implementan planes y programas que se enmarcan en las otras 5 dimensiones como Autonomía económica, Salud, Participación social y política, Seguridad y vida libre de violencia, Paz, incorporando de manera técnica los enfoques que direccionan y dan soporte teórico y filosófico a las acciones que se busca implementar en el marco de la política pública:

Página 2 de 30



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



202530571859

Fecha Radicado: 2025-11-20 16:54:53



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- **Enfoque de derechos humanos:** se entenderá como la titularidad de derechos humanos de las mujeres, con el fin de reconocerlas como sujetos de derechos y garantizar el acceso, ejercicio y efectividad de sus derechos humanos, con el fin del goce pleno de sus libertades individuales y colectivas.
- **Enfoque de género:** es una categoría de análisis con base en las variables de sexo y género para que las acciones que se desarrollen en el marco de la política pública se planifiquen, implementen y evalúen de forma tal que se tenga en cuenta las desigualdades y discriminaciones que afecta a las mujeres.
- **Enfoque de género en el desarrollo:** cuestiona el modelo de desarrollo dominante, reclamando un desarrollo humano, sustentable y equitativo y considera que tanto mujeres como hombres deben participar en la construcción de una visión de desarrollo alternativa y en la superación de los problemas en torno a la desigualdad de género.
- **Enfoque diferencial:** reivindica el ejercicio de la ciudadanía desde la diferencia para aquellas mujeres que son excluidas en razón a su sexo, etnia, lenguaje, identidad de género, orientación sexual, ciclo vital, nacionalidad, condición política, situación económica y discapacidad, buscando garantizarles la libre escogencia del tipo de vida de acuerdo con sus preferencias y capacidades.
- **Enfoque interseccional:** permite analizar, comprender y responder a las formas como convergen distintos tipos de discriminación y opresión en una misma persona y como esto genera experiencias únicas que pueden ser de opresión o privilegio y que incluso pueden ser simultaneas.
- **Enfoque territorial:** centra su mirada en las redes de relaciones y en las prácticas sociales, culturales, políticas y económicas que se producen en un determinado territorio, el carácter de la identidad y el sentido de pertenencia de sus habitantes, de lo cual deriva la importancia de diferenciar lo rural y lo urbano.

A continuación, se da respuesta a las preguntas:

1. ***¿Qué rutas de acompañamiento con perspectiva de género y diferencial ha creado el distrito de Medellín para la prevención y visibilidad del feminicidio entre 2023- 2025?***

La Secretaría de las Mujeres del Distrito de Medellín cuenta con los siguientes mecanismos de asistencia a las mujeres en riesgo y/o víctimas de violencia basada en



202530571859

Fecha Radicado: 2025-11-20 16:54:53



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

género, violencia intrafamiliar y violencias sexuales, de los cuales se exponen a continuación sus servicios y personas destinatarias:

La población destinataria de estos servicios, es:

- Mujeres mayores de 18 años en riesgo o víctima de VBG, que sean residentes de Medellín o que los hechos de violencia de los que fueron víctimas hayan ocurrido en Medellín.
- Adolescentes mayores de 14 años, víctimas de VBG por parte de su pareja o ex pareja (si tienen hijas e hijos en común, o conviven o convivieron en la misma unidad doméstica).
- Mujeres mayores de 18 años que enfrentan barreras para acceder a su derecho fundamental a la interrupción voluntaria del embarazo.
- Mujeres con afectaciones en su salud integral a causa de la violencia basada en género.

Línea 123 Agencia Mujer

Agencia articulada al Número Único Nacional de Seguridad y Emergencias (NUSE), con el propósito de brindar atención de emergencia a mujeres en riesgo, víctimas de violencia basada en género (VBG), violencia intrafamiliar y violencias sexuales, con enfoque de derechos, de género y diferencial, para el acceso a derechos en materia de salud, protección y justicia.

Los servicios que se ofrecen, son:

- Información.
- Orientación psicológica.
- Intervención en crisis.
- Asesoría jurídica.
- Acompañamiento jurídico.
- Acompañamiento psicosocial en campo.

La Línea 123 Agencia Mujer presta sus servicios los siete días de la semana, las 24 horas del día.

La Agencia Mujer del Distrito de Medellín, lidera en la materia, la implementación de buenas prácticas como primer ente territorial del país que da cumplimiento al artículo 20

Página 4 de 30



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



202530571859

Fecha Radicado: 2025-11-20 16:54:53



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

de la Ley 1257 de 2008, en el cual el Distrito se compromete a suministrar información y asesoramiento a mujeres víctimas de violencia, adecuando a su situación personal los servicios disponibles de las entidades competentes, al tiempo que ofrece acompañamiento en la activación de los procedimientos legales pertinentes y a las medidas de reparación existentes, logrando informar de manera inmediata, precisa y completa a la víctima y a la comunidad, sobre los derechos de las mujeres ante las diferentes formas de violencia, los mecanismos de protección y los servicios del mecanismo para la atención.

➤ **Atención psicojurídica en territorio**

Mecanismo a través del cual se brinda en cada comuna y corregimiento atención psicológica (individual - grupal) y jurídica a mujeres en riesgo, víctimas de VBG y las que enfrentan barreras para el acceso a la IVE, en el proceso de denuncia, la gestión de la atención en salud, el acceso a medidas de protección y a la justicia, con enfoque de derechos, de género y diferencial.

Los servicios que se ofrecen, son:

- Asesoría psicológica.
- Intervención en crisis.
- Grupo terapéutico.
- Asesoría jurídica.
- Acompañamiento jurídico.
- Remisiones a otras ofertas institucionales.
- Atención psicológica individual y grupal a hombres presuntos agresores.

➤ **Defensa técnica**

Mecanismo de atención a las mujeres víctimas de violencias basadas en género que permite brindar asistencia técnico legal y representación jurídica para la defensa técnica de mujeres víctimas de VBG, con perspectiva o enfoque de derechos, de género, diferencial, e interseccional, en el marco del sistema de atención y protección que impulsa la Secretaría de las Mujeres en articulación con otras instituciones competentes. Esta representación se realiza en el ámbito penal, administrativo (ante Comisarías de Familia) y en procesos disciplinarios ante instituciones de educación superior.

Los servicios ofertados son:

Página 5 de 30



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



202530571859

Fecha Radicado: 2025-11-20 16:54:53



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

1. Representación en procesos penales por VBG.
2. Representación en procesos disciplinarios antes Instituciones de Educación Superior
3. Litigio estratégico frente a algunos casos: IES, víctimas colectivas.
4. Asistencia Técnico Legal
5. Incidencia ante instituciones y tomadores de decisiones.
6. Derivaciones/remisiones
7. Integración con otros mecanismos y ofertas de Ciudad.

➤ **Mecanismo de Protección Integral (MPI)**

Con el fin de evitar el escalonamiento de la violencia y que se pueda materializar un riesgo para la vida de las mujeres, el Distrito de Medellín implementa un nuevo Modelo de Protección Integral para proteger a mujeres en alto riesgo de feminicidio que tiene como objetivo prevenir el escalonamiento de la violencia. La transición del modelo de Hogares de Acogida al Mecanismo de Protección Integral (MPI) se inició formalmente en junio de 2025 y responde a necesidades identificadas en la atención y protección de mujeres víctimas de violencias basadas en género. Esta transformación surge de la actualización del marco normativo nacional —especialmente la Ley 2215 de 2022 y el Decreto 075 de 2024— que exige a los entes territoriales fortalecer la respuesta institucional y adoptar lineamientos más robustos, interseccionales y diferenciales.

El MPI no solo amplía la cobertura y la capacidad de respuesta, sino que flexibiliza y diversifica las modalidades de atención (casa refugio, hoteles de emergencia/protección temporal, subsidio monetario), permitiendo una atención más inmediata, adecuada y digna, según el perfil y necesidades de cada mujer y su grupo familiar. La propuesta central busca superar las limitaciones del modelo anterior, que operaba con cupos restringidos, rigidez en la admisión y menor articulación interinstitucional.

El nuevo mecanismo permite respuestas inmediatas ante la urgencia, ajusta la atención a las rutas y niveles de riesgo, y facilita la integración de servicios psicosociales, jurídicos, pedagógicos, nutricionales y de autonomía económica, asegurando un acompañamiento más completo, humano y restaurativo.

El MPI diversifica la respuesta con varias modalidades:

- Casa Refugio: Alojamiento seguro, atención integral hasta 30 cupos, para mujeres y familias en riesgo alto o crítico. Abarca no solo alojamiento y alimentación, sino

Página 6 de 30



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



202530571859

Fecha Radicado: 2025-11-20 16:54:53



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

acompañamiento psicosocial, jurídico, pedagógico, nutricional, gestión en salud, apoyo en autonomía económica, transporte, kits, seguimiento post egreso, actividades lúdico-pedagógicas y talleres de empoderamiento.

- Hotel de emergencia: 5 cupos, hasta 5 días, para casos urgentes.
- Hotel de protección temporal: 10 cupos, hasta 60 días, iguales condiciones que Casa Refugio, para casos que requieren protección prolongada pero no necesariamente en espacio institucional. Abarca no solo alojamiento y alimentación, sino acompañamiento psicosocial, jurídico, pedagógico, nutricional, gestión en salud, apoyo en autonomía económica, transporte, kits, seguimiento post egreso, actividades lúdico-pedagógicas y talleres de empoderamiento.
- Subsidio monetario: 5 cupos, dirigido a mujeres con medida judicial de atención, permite autonomía para elegir sitio seguro (con seguimiento estricto), cubre habitación, alimentación y transporte.

2. *¿Qué población receptora de las medidas y las organizaciones de la sociedad civil participaron en la creación de estas rutas para la prevención y visibilidad del feminicidio en el distrito de Medellín entre 2023- 2025?*

La construcción de las rutas de atención, protección y prevención de las violencias basadas en género del Distrito de Medellín se retoman en el marco de la Política Pública para la Igualdad de Género de las Mujeres Urbanas y Rurales, creada mediante el Acuerdo 102 de 2018 y reglamentada por el Decreto 0361 de 2025, la cual tiene como objetivo garantizar que las mujeres tengan las mismas oportunidades para el goce efectivo de sus derechos, sin discriminación por razones de género, identidad sexual, étnico-racial, territorial, condición política o ciclo de vida. Esta política reconoce la dimensión de seguridad como una de sus áreas estratégicas, y ubica los mecanismos de atención y protección como elementos esenciales para garantizar una vida libre de violencias.

Este proceso también se fundamenta en el Acuerdo 052 de 2011 del Concejo de Medellín, que estableció las bases para la formulación de medidas integrales de prevención, atención y protección para las mujeres víctimas de violencias. El Acuerdo 052 de 2011 responde a las necesidades e intereses de las mujeres al orientar la responsabilidad institucional hacia la garantía efectiva de los derechos humanos, al exigir acciones



202530571859

Fecha Radicado: 2025-11-20 16:54:53



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

articuladas, especializadas y con enfoque de género. Este marco permitió que la respuesta institucional evolucionara hacia rutas más claras, seguras y centradas en las mujeres, fortaleciendo la atención oportuna, la prevención y la protección frente a las violencias basadas en género y riesgos de feminicidio.

1. Población receptora participante: mujeres víctimas y sujetas de derechos

La construcción de las rutas contó con la participación activa de mujeres urbanas y rurales del Distrito, priorizando especialmente:

a) Mujeres receptoras de medidas de atención y protección

Participaron mujeres que han sido usuarias de los mecanismos institucionales de atención y que representan experiencias diversas de violencia basada en género, entre ellas:

- Mujeres víctimas de violencia física, psicológica, sexual, económica y patrimonial.
- Mujeres con medidas de protección vigentes o previas otorgadas por Comisarías de Familia, Fiscalía o jueces de control de garantías.
- Mujeres diversas, incluyendo mujeres transgénero, lesbianas y bisexuales.
- Mujeres afrodescendientes e indígenas.
- Mujeres con discapacidad.

La participación se llevó a cabo a través de mesas territoriales, talleres de validación, espacios de escucha y encuentros sectoriales. Estos escenarios permitieron identificar barreras institucionales, necesidades de atención diferenciada y recomendaciones para fortalecer las medidas de protección.

En el marco de esta política, se establece el Comité de Interlocución como instancia de participación y órgano consultivo para la administración distrital, especialmente para la Secretaría de las Mujeres. Este Comité es un instrumento de gobernanza que fomenta el diálogo y la articulación entre organizaciones sociales y comunitarias con enfoque de género, centros académicos, entidades privadas y el Estado, con el fin de implementar acciones orientadas al cierre de brechas de género y la garantía de derechos.

El comité tiene como objetivo ser un espacio de coordinación, articulación y concertación para el diseño e implementación de acciones conjuntas que contribuyan al goce efectivo



202530571859

Fecha Radicado: 2025-11-20 16:54:53



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

de los derechos de las mujeres urbanas y rurales y al avance de la Política Pública y su Plan Estratégico de Igualdad de Género (PEIG).

2. Participación de organizaciones sociales, comunitarias y de la sociedad civil

Las rutas fueron construidas y validadas en coherencia con el enfoque participativo de la Política Pública y del Acuerdo 052 de 2011, involucrando organizaciones sociales con trayectoria en la defensa de los derechos de las mujeres, entre ellas:

a) Organizaciones feministas y de mujeres

- Colectivos de mujeres.
- Organizaciones que brindan acompañamiento jurídico y psicosocial a mujeres víctimas.
- Organizaciones de mujeres rurales y campesinas.
- Colectivos de mujeres jóvenes y de diversidad sexual.

b) Organizaciones comunitarias

- Juntas de Acción Comunal con enfoque de género.
- Procesos barriales y comunales articulados al Comité de Interlocución.

c) Organizaciones especializadas y centros de investigación

- Universidades y centros académicos con grupos de investigación en género.
- Observatorios de violencias contra las mujeres y feminicidio.
- Organizaciones de cooperación internacional vinculadas a proyectos de VBG.

d) Instancias formales de participación

Destaca el Comité de Interlocución de la Política Pública, que funciona como órgano consultivo de la Secretaría de las Mujeres y como espacio de articulación para el diseño y seguimiento de las acciones orientadas al cierre de brechas de género.

3. Resultado: rutas construidas desde la experiencia, la evidencia y la participación

Las rutas elaboradas reflejan un proceso donde:



202530571859

Fecha Radicado: 2025-11-20 16:54:53



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- Las mujeres víctimas aportaron desde su experiencia directa.
- Las organizaciones sociales y comunitarias brindaron saberes territoriales y técnicos.
- El Comité de Interlocución garantizó la articulación, el diálogo y la incidencia.
- La Secretaría de las Mujeres orientó la estructuración técnica, alineada con el Acuerdo 052 de 2011, el Acuerdo 102 de 2018 y el Decreto 0361 de 2025.

El resultado son rutas que fortalecen los mecanismos de protección, prevención y garantía de derechos, consolidando una respuesta institucional articulada, centrada en las mujeres y orientada a prevenir, atender y visibilizar el feminicidio en el Distrito de Medellín.

3. *¿Cómo participaron dichas poblaciones en la creación de estas rutas para la prevención y visibilidad del feminicidio en el distrito de Medellín entre 2023-2025?*

La participación de las mujeres y de las organizaciones de la sociedad civil en la creación de estas rutas se dio a través de los espacios de diálogo, concertación y seguimiento promovidos por el Comité de Interlocución de la Política Pública. Este Comité permitió que las experiencias, necesidades y recomendaciones de mujeres diversas fueran incorporadas en la formulación, ajuste y validación de las rutas de atención y protección. Su participación fortaleció la gobernanza institucional y garantizó que las rutas respondieran a las realidades urbanas y rurales, con un enfoque diferencial, interseccional y basado en derechos.

Aporte a la reducción de feminicidios

El funcionamiento del Comité de Interlocución busca aportar a la prevención y reducción de feminicidios mediante:

- El fortalecimiento de la gobernanza y de la participación social, asegurando que las voces de mujeres diversas fueran escuchadas e influyeran en la formulación y seguimiento de las políticas públicas.
- La incidencia en la implementación de acciones integrales para la igualdad de género, incluyendo estrategias de prevención de violencias basadas en género.
- La veeduría y el control social sobre el cumplimiento del Plan Estratégico de Igualdad de Género, que incorpora medidas de protección de la vida y la integridad de las mujeres.

Página **10** de **30**



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



202530571859

Fecha Radicado: 2025-11-20 16:54:53



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- La articulación intersectorial para generar respuestas oportunas y coordinadas frente a factores de riesgo, promoviendo entornos seguros y la garantía de derechos.
- Estas acciones fortalecieron la capacidad institucional y comunitaria para identificar, prevenir y atender las violencias contra las mujeres, contribuyendo a la disminución de las condiciones que pueden derivar en feminicidios.

4. ¿Qué liderazgos ciudadanos regionales ha fortalecido el distrito de Medellín para la prevención y visibilidad del feminicidio en el distrito de Medellín entre 2023- 2025?

La Secretaría de las Mujeres del Distrito de Medellín fortaleció de manera significativa los liderazgos ciudadanos orientados a la prevención y visibilidad del feminicidio, consolidando un ecosistema de participación en el que confluyen organizaciones sociales, colectivos de mujeres y sectores comunitarios diversos. Este fortalecimiento se materializó principalmente a través del Comité de Interlocución de la Política Pública de Igualdad de Género, así como mediante el acompañamiento técnico, formativo y organizativo que la Secretaría de las Mujeres brindó a los colectivos de mujeres urbanos y rurales.

El Comité de Interlocución está integrado por representantes de 23 sectores, lo que permitió robustecer liderazgos amplios y plurales. Entre estos sectores se encuentran organizaciones sociales y comunitarias con enfoque de género; mujeres negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras; mujeres indígenas; mujeres lesbianas y bisexuales; mujeres rurales; mujeres con discapacidad; juventudes; mujeres en áreas CTIM; centros académicos; entidades privadas; mujeres constructoras de paz; adultas mayores; víctimas de violencias basadas en género; mujeres migrantes; artistas; mujeres trans; cuidadoras; habitantes de calle; niñas y adolescentes; mujeres en situación de prostitución; y representantes del Consejo Territorial de Planeación y del Consejo Distrital de Participación Ciudadana.

La participación de estos sectores permitió fortalecer liderazgos individuales y colectivos que inciden en la protección de los derechos de las mujeres y en la prevención de violencias letales.

Este proceso se complementó con el acompañamiento directo de la Secretaría de las Mujeres a distintos colectivos de mujeres, orientado al fortalecimiento organizativo, la formación en prevención de violencias basadas en género, la apropiación de la Política Pública y la cualificación en mecanismos de exigibilidad de derechos. A través de este



202530571859

Fecha Radicado: 2025-11-20 16:54:53



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

acompañamiento, los colectivos pudieron consolidar sus capacidades para la identificación de riesgos, la activación de rutas institucionales, la visibilización de violencias y el trabajo territorial preventivo.

Entre las principales funciones que fortalecen estos liderazgos se destacan:

1. La definición y aprobación de su propio reglamento para garantizar una participación autónoma y representativa.
2. La elección de representantes ante el Comité Intersectorial de la Política Pública.
3. La elaboración de conceptos y recomendaciones sobre las necesidades e intereses estratégicos de las mujeres urbanas y rurales.
4. La participación en la revisión del Plan de Desarrollo Distrital y de políticas relacionadas con la igualdad de género.
5. La realización de veeduría y la formulación de sugerencias sobre la implementación de la Política Pública y de su Plan Estratégico de Igualdad de Género.
6. La socialización de recomendaciones e iniciativas ante el Comité Intersectorial, fortaleciendo la incidencia de las mujeres en la toma de decisiones públicas.

Gracias a este proceso, Medellín consolidó liderazgos ciudadanos capaces de incidir en la prevención de violencias, la visibilización del feminicidio y la promoción de entornos protectores, fortaleciendo el tejido social y la gobernanza con enfoque de género en el territorio.

5. *¿Cuántas interacciones hubo en el distrito de Medellín entre las poblaciones de interés (organizaciones de la sociedad civil, mujeres interesadas y las instituciones) para la prevención y visibilidad del feminicidio en el entre 2023-2025? ¿Cómo y dónde se dieron estas interacciones?*

Las interacciones entre las organizaciones de la sociedad civil, las mujeres diversas y las instituciones del Distrito de Medellín se dieron principalmente a través de los mecanismos formales de participación establecidos en la Política Pública para la Igualdad de Género y en el equipo Seguridad Pública para las Mujeres. Estos espacios permitieron un diálogo permanente para la prevención y visibilización del feminicidio, la identificación de riesgos y el fortalecimiento de la respuesta institucional.

El **Comité de Interlocución** constituye el principal espacio de encuentro entre la institucionalidad y los 23 sectores sociales que lo integran. Este Comité realiza seis

Página **12** de **30**



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



202530571859

Fecha Radicado: 2025-11-20 16:54:53



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

sesiones ordinarias al año y, cuando la coyuntura lo exige, sesiones extraordinarias. Para el periodo 2023–2025, esto corresponde a un mínimo de dieciocho sesiones ordinarias, además de encuentros adicionales convocados para revisar alertas, analizar contextos territoriales y ajustar lineamientos de prevención.

A estas interacciones se suman los espacios promovidos desde el **Consejo de Seguridad Pública para las Mujeres**, comisión cuarta, instancia encargada de garantizar la participación de las mujeres desde un enfoque interseccional. La comisión cuarta fue creada en 2022 y es la encargada de promover acciones, medidas y estrategias para la transversalización de los enfoques o perspectivas de derechos, de género, diferencial e interseccional, en los procesos de las instituciones competentes de la prevención, atención, protección, sanción y reparación integral de las diversas mujeres víctimas de VBG.

En esta Comisión tienen asiento dependencias del Distrito, organizaciones de la sociedad civil, colectivos de mujeres y lideresas comunitarias. Su labor prioriza ejercicios participativos de análisis de contexto y victimización, de acuerdo con las temáticas definidas por el Consejo de Seguridad Pública, lo cual permite una comprensión situada de los factores de riesgo, los patrones territoriales y las dinámicas de violencia letal contra las mujeres.

Estas interacciones se desarrollaron en:

- **Sesiones plenarias del Comité de Interlocución**, donde mujeres diversas y organizaciones sociales inciden directamente en las decisiones públicas relacionadas con la prevención de violencias y la protección de la vida de las mujeres.
- **Reuniones de la Comisión Cuarta del Consejo de Seguridad Pública**, en las que se realizaron ejercicios participativos de análisis de contexto, revisión de datos de victimización, identificación de factores de riesgo y definición de acciones estratégicas de prevención.
- **Mesas técnicas y subcomités temáticos**, orientados a la revisión de rutas de atención, análisis de casos críticos, ajustes al Plan Estratégico de Igualdad de Género y fortalecimiento de la articulación interinstitucional.
- **Encuentros territoriales en comunas y corregimientos**, con la participación de



202530571859

Fecha Radicado: 2025-11-20 16:54:53



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

colectivos de mujeres acompañados por la Secretaría de las Mujeres, Juntas de Acción Comunal con enfoque de género, redes comunitarias y lideresas locales.

- **Espacios de articulación interinstitucional** con Fiscalía, Comisarías de Familia, Secretaría de Salud, Policía, ICBF y otras entidades para responder oportunamente a riesgos y casos de violencia extrema.

- **Jornadas formativas, talleres comunitarios y ejercicios de veeduría ciudadana**, donde se analizaron barreras institucionales, patrones de violencia y recomendaciones para el fortalecimiento de la prevención del feminicidio.

En conjunto, estas interacciones fortalecieron el análisis colectivo del riesgo, permitieron la incidencia de las mujeres en la formulación y ajuste de rutas de protección y contribuyeron a mejorar la capacidad institucional para prevenir y visibilizar el feminicidio en Medellín.

6. *¿De qué mecanismos de acceso dispone el Distrito de Medellín para la prevención y visibilidad del feminicidio entre 2023-2025?*

Los mecanismos para la atención, protección y prevención de las violencias contra las mujeres se describen en el punto 1.

7. *¿Qué puntos tiene el distrito de Medellín actualmente activos para articular todos los servicios necesarios para la prevención y visibilidad del feminicidio?*

El Distrito de Medellín cuenta con infraestructura territorial que permite articular la oferta institucional y las rutas de atención para mujeres víctimas de violencia, tendientes a brindar una atención oportuna evitando el escalonamiento de la violencia:

- **Secretaría de las Mujeres**

Mecanismo de Atención Psicojurídica en Territorio



202530571859

Fecha Radicado: 2025-11-20 16:54:53



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

En situaciones de violencias basadas en género, que no representen una emergencia, es posible recurrir a la Atención Psicojurídica en Territorio (APJ), en cualquier comuna o corregimiento. Quienes se comunican con la APJ reciben apoyo, asesoría y acompañamiento de psicólogas y abogadas. Se les orienta, además, sobre cómo acceder plenamente a sus derechos, incluida la interrupción voluntaria del embarazo. Este acompañamiento permite recibir información especializada sobre rutas de atención y derivación a oferta complementaria articulando servicios necesarios para la atención integral. Se anexan el listado de los puntos de atención **(Anexo 1)**

Sistema de Cuidados de Medellín

El Distrito, cuenta con 9 Centros de cuidado y equidad, infraestructuras institucionales destinadas a brindar servicios y fomentar articulaciones públicas y privadas dirigidas a personas cuidadoras, en especial mujeres, y personas que requieren cuidados (niñas/os, personas mayores, personas con discapacidad), para liberar tiempo de las mujeres cuidadoras y permitir su participación social, laboral y formativa.

A través de los círculos de cuidado se realizan derivaciones a los mecanismos de prevención y atención de violencias basadas en género, especialmente al mecanismo de Agencia 123 Mujer, si la mujer que requiere el servicio se encuentra en emergencia o al mecanismo de Atención Psicojurídica en Territorio. Para el 2027 se espera contar con 21 Centros de Cuidado, uno en cada comuna y corregimiento. En el **(Anexo 2)** se detalla horarios de atención.

En el momento se cuenta con los siguientes Centros:

- Comuna 1, Círculo de cuidado Popular -Casa de la Cultura Popular
- Comuna 2, Círculo de cuidado La Cruz -Casa de Justicia de Villa del Socorro
- Comuna 3, Círculo de Cuidado Manrique -UVA la Alegría
- Comuna 4, Círculo de Cuidado Aranjuez -CISAMF
- Comuna 5, Círculo de Cuidado Castilla -UVA Sin Fronteras
- Comuna 7, Círculo de Cuidado Robledo
- Comuna 8, Círculo de Cuidado Villa Hermosa -UVA La Imaginación
- Comuna 13, Círculo de Cuidado San Javier - Parque biblioteca Presbítero José Luis Arroyave
- Comuna 60, Círculo de Cuidado San Cristóbal - Parque biblioteca Fernando Botero San Cristóbal



202530571859

Fecha Radicado: 2025-11-20 16:54:53



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- **Secretaría de Seguridad y Convivencia**

Comisarías de Familia

Las Comisarías de Familia (**Anexo 3**) son autoridades administrativas con funciones jurisdiccionales encargadas de prevenir, atender y proteger a mujeres, niñas, niños, adolescentes y familias en situaciones de violencia intrafamiliar y violencias basadas en género. En Colombia, su actuación está regulada por la Ley 294 de 1996, la Ley 1098 de 2006, la Ley 2126 de 2021 y la Ley 1257 de 2008, que les otorga competencia para dictar medidas de protección inmediatas y reforzadas a favor de mujeres víctimas de violencia, garantizando una respuesta oportuna y basada en los derechos humanos.

En el Distrito de Medellín, estas Comisarías funcionan como parte de la estrategia de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, que lidera la justicia cercana y la atención inmediata frente a situaciones que comprometen la convivencia y la seguridad humana. Desde esta estrategia, las comisarías realizan valoración de riesgo, adoptan medidas de protección urgentes, imponen sanciones por incumplimiento y articulan acciones con la Fiscalía, Policía, ICBF, Secretaría de Salud y la Secretaría de las Mujeres, integrándose plenamente a la Ruta de Atención a las Violencias Basadas en Género.

Su aporte principal a la seguridad del Distrito radica en ofrecer una respuesta rápida, territorial y especializada que protege la vida e integridad de las mujeres, previene la escalada de la violencia y disminuye el riesgo de feminicidio. Además, al registrar y analizar los casos atendidos, contribuyen a la identificación de patrones de violencia y a la construcción de estrategias de prevención y convivencia más efectivas para el territorio.

Casas de Justicia

Las Casas de Justicia son centros de orientación, referencia y prestación de servicios de solución de conflictos, mediante mecanismos de justicia formal y no formal.

Según el Ministerio de Justicia y del Derecho estas entidades se conciben como un modelo de atención (infraestructura y equipamiento) para el acceso a la justicia donde se ofrecen servicios de información, orientación, resolución de conflictos y se aplican y ejecutan los mecanismos de justicia formal y no formal existentes en el distrito, a través de entidades del orden nacional y local. Con ellas se pretende acercar la justicia al ciudadano orientándolo sobre sus derechos, previniendo el delito, luchando contra la



202530571859

Fecha Radicado: 2025-11-20 16:54:53



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

impunidad, facilitándole el uso de los servicios de justicia formal y promocionando la utilización de mecanismos alternativos de resolución de conflictos. Los servicios que se prestan en las casas de justicia son gratuitos.

En las Casas de Justicia se prestan servicios como: asesorías jurídicas, atención psicológica, solución de conflictos de convivencia ciudadana, restablecimiento de los derechos de los miembros de la familia por situaciones de violencia intrafamiliar, promoción de los derechos humanos, entre otros, con el fin de acercar la justicia al ciudadano, orientándolo sobre sus derechos, previniendo el delito, facilitando el uso de los servicios de justicia formal y promocionando la utilización de mecanismos alternativos de resolución de conflictos. Medellín cuenta con cinco Casas de Justicia en zonas específicas de la ciudad.

8. *¿Qué ruta institucional unificada de atención y recepción de denuncias ha dispuesto el distrito de Medellín para la visibilidad y prevención del feminicidio? Por favor allegue enlace o documento pertinente.*

La **Secretaría de las Mujeres del Distrito de Medellín** no es competente para la recepción formal de denuncias penales; esta función corresponde a la **Comisaría de Familia** y a la **Fiscalía General de la Nación**. No obstante, en el marco de sus competencias, la Secretaría articula acciones interinstitucionales para la prevención, atención y protección de los derechos de las mujeres frente a las violencias basadas en género.

➤ **Consejo de Seguridad Pública para las Mujeres**

En materia de prevención de las violencias, la Secretaría de las Mujeres lidera la articulación y coordinación interinstitucional e intersectorial de acciones, medidas y estrategias orientadas a garantizar los derechos de las mujeres a la seguridad y a una vida libre de violencias.

Un escenario fundamental para ello es el **Consejo de Seguridad Pública para las Mujeres de Medellín**, institucionalizado mediante el **Acuerdo 052 de 2011**, como la instancia encargada de coordinar el diseño y la implementación del **Programa Integral de Protección a Mujeres Víctimas de Violencia**, así como de promover acciones para una vida más segura para las mujeres, tanto en espacios públicos como privados.

El Consejo también hace parte de los escenarios estratégicos de la **Política Pública de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín** (Acuerdo 21 de 2015), donde se





202530571859

Fecha Radicado: 2025-11-20 16:54:53



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

establece que deberá ampliar e incorporar categorías que permitan comprender las diferentes formas de violencia que afectan la seguridad de las mujeres, incluyendo la desagregación por sexo en los procesos de análisis y medición de violencias, reconociendo que estas constituyen un problema central de seguridad y una violación a los derechos humanos.

Coordinación y participación

El Consejo es convocado y coordinado por la **Secretaría de las Mujeres de Medellín** y está integrado por instituciones distritales, departamentales y nacionales con incidencia en la seguridad ciudadana.

Nivel distrital

- Secretaría de las Mujeres (presidencia)
- Secretaría de Seguridad y Convivencia
- Secretaría de Gobierno
- Secretaría General
- Departamento Administrativo de Planeación
- Secretaría de Paz y Derechos Humanos
- Secretaría de Inclusión Social y Familia
- Secretaría de Salud
- Secretaría de Educación
- Secretaría de Cultura Ciudadana
- Secretaría de la Juventud
- Secretaría de Participación Ciudadana
- Secretaría de Desarrollo Económico
- Gerencia de Diversidades Sexuales e Identidades de Género
- Gerencia Étnica
- Gerencia de Corregimientos
- Metro de Medellín
- ESE Metrosalud

Entidad externa al Distrito

- Personería Distrital de Medellín

Nivel departamental

- Secretaría de las Mujeres
- Secretaría de Seguridad y Justicia
- Secretaría Seccional de Salud y Protección Social

Página **18** de **30**



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



202530571859

Fecha Radicado: 2025-11-20 16:54:53



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Nivel nacional

- Procuraduría General de la Nación – Regional Antioquia
- Defensoría del Pueblo – Regional Antioquia
- Comité Seccional de Género de la Rama Judicial
- Dirección Seccional de Fiscalías – Medellín:
 - CAIVAS
 - CAVIF
 - CAV
 - Unidad de delitos querellables
- Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Regional Noroccidente
- Policía Metropolitana del Valle de Aburrá – MEVAL
- ICBF – Regional Antioquia
- Unidad para las Víctimas
- Ministerio del Interior – Unidad Nacional de Protección
- Migración Colombia – Regional Antioquia

Invitadas especiales

- Agencias de Naciones Unidas con presencia en Medellín
- Organizaciones del Movimiento Social de Mujeres
- Universidades
- Entidades privadas

Estructura de funcionamiento

Nivel directivo

- Presidencia
- Coordinación
- Secretaría Técnica

Nivel operativo

- Consejo en pleno
- Comisión Primera: Análisis de contexto y seguimiento a casos especiales
- Comisión Segunda: Fortalecimiento de la atención institucional
- Comisión Tercera: Comunicación e información



202530571859

Fecha Radicado: 2025-11-20 16:54:53



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

➤ Ruta de Actos Urgentes²

La Secretaría de Seguridad y Convivencia y la Secretaría de las Mujeres, en articulación con la **Policía Nacional** y la **Fiscalía General de la Nación**, han formulado una estrategia para fortalecer la respuesta institucional a mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencias cuando los hechos ocurren en flagrancia o en contexto de actos urgentes.

El objetivo es **garantizar una atención integral, oportuna y digna**, con enfoque de género y de servicio, en casos de:

- Violencia intrafamiliar (VIF)
- Violencia sexual (VSX)
- Femicidio en grado de tentativa

Casos en los que aplica

1. **Con captura:**
 - VIF
 - VSX
 - Tentativa de femicidio
2. **Sin captura (dentro de las 36 horas):**
 - VSX
 - Tentativa de femicidio
3. **Casos con riesgo extremo (FIR)** remitidos por la Fiscalía General de la Nación.

La ruta inicia con el conocimiento del hecho y se activa con la presencia policial en el lugar, articulando a todas las instituciones responsables para garantizar una atención integral.

Intervinientes

Instituciones internas

- Secretaría de las Mujeres
- Secretaría de Seguridad
- Secretaría de Salud
- Comisarías de Familia

² <https://www.medellin.gov.co/es/sala-de-prensa/noticias/la-alcaldia-de-medellin-y-la-fiscalia-presentaron-ruta-articulada-para-lograr-capturas-en-flagrancia-de-los-agresores-de-mujeres-y-prevenir-el-femicidio/>



202530571859

Fecha Radicado: 2025-11-20 16:54:53



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- Secretaría de Inclusión Social y Familia
- ICBF

Instituciones externas

- Policía Nacional
- Fiscalía General de la Nación
- Instituto de Medicina Legal
- ICBF (según competencia)

Principios rectores

- **Confidencialidad:** reserva estricta de la información.
- **Discreción:** intervenciones prudentes y concertadas con las víctimas.
- **Debida diligencia:** actuación inmediata y efectiva para prevenir daños, con:
 - decisiones oportunas,
 - información estratégica,
 - ausencia de estereotipos,
 - coordinación con autoridades competentes.

Además, se implementa una **matriz de registro y seguimiento** para el control y monitoreo de cada caso.

➤ Mesa Técnica de Análisis de Casos de Violencias Basadas en Género

La **Mesa Técnica de Análisis de Casos de Violencias Basadas en Género** es un espacio interinstitucional de carácter técnico-operativo, orientado a mejorar la capacidad de respuesta del Estado frente a casos de violencias que afectan a mujeres, niñas y adolescentes en Medellín. Su propósito principal es analizar integralmente los casos de violencia basados en género que presentan particular gravedad, riesgos elevados o fallas en la articulación institucional, con el fin de identificar acciones concretas de prevención, atención, protección y no repetición.

Objetivos principales

1. **Generar análisis interinstitucional** de casos individuales o patrones de violencia contra diversas mujeres (adultas, jóvenes, niñas, mujeres con discapacidad, mujeres migrantes, mujeres indígenas o afrodescendientes, mujeres LBTIQ+, entre otras), reconociendo sus necesidades diferenciadas.
2. **Identificar fallas, vacíos o barreras institucionales** que hayan afectado la atención, protección, investigación o judicialización de los casos.



202530571859

Fecha Radicado: 2025-11-20 16:54:53



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

3. **Diseñar acciones inmediatas, de corto y mediano plazo**, que permitan fortalecer la debida diligencia, garantizar los derechos de las víctimas y evitar la repetición de hechos similares.
4. **Promover la corresponsabilidad institucional**, asegurando que cada entidad realice los ajustes necesarios en sus procesos, protocolos y rutas.
5. **Proponer medidas estructurales y recomendaciones** para mejorar los sistemas de información, la articulación interinstitucional y la respuesta en territorio.

Alcance de la Mesa

La Mesa se convoca en casos donde se evidencian:

- **Riesgos inminentes** para la vida o integridad de mujeres y niñas.
- **Fallos o demoras en la atención o protección institucional.**
- **Patrones de violencia reiterada** sin respuesta efectiva.
- **Casos emblemáticos o sensibles**, como feminicidios consumados o en grado de tentativa.
- **Situaciones que requieren articulación reforzada** entre Fiscalía, Policía, Comisarías de Familia, Secretaría de Salud, ICBF, Secretaría de las Mujeres y otras instituciones competentes.

También puede convocarse para revisar **tendencias emergentes** o modalidades nuevas de violencia que requieren respuestas especializadas.

Metodología de trabajo

La Mesa desarrolla un proceso técnico que incluye:

1. **Presentación del caso**, antecedentes, contexto territorial, riesgo y situación actual.
2. **Identificación del recorrido institucional**, determinando:
 - Dónde surgió la primera alerta,
 - Qué instituciones intervinieron,
 - Cuáles acciones fueron acertadas, insuficientes o tardías.
3. **Análisis multiinstitucional del riesgo**, con criterios de género, interseccionalidad y enfoque diferencial.
4. **Definición de responsabilidades institucionales**, señalando acciones específicas para cada entidad (protección, investigación, atención psicosocial, medidas de emergencia, entre otras).
5. **Formulación de un plan de acción**, con tiempos, responsables y mecanismos de seguimiento.



202530571859

Fecha Radicado: 2025-11-20 16:54:53



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

6. **Revisión de aprendizajes**, para mejorar protocolos, rutas y capacidades institucionales.

Participación y roles

Las instituciones participantes representan sectores clave como seguridad, justicia, salud, protección, inclusión social y derechos humanos. Cada entidad aporta información desde su competencia, identifica mejoras necesarias y asume compromisos operativos para fortalecer la respuesta pública.

La Secretaría de las Mujeres cumple un rol fundamental en:

- Convocar y coordinar la Mesa,
- Garantizar el enfoque de género y derechos humanos,
- Asegurar que las conclusiones se traduzcan en acciones concretas y sostenibles,
- Monitorear el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

Impacto esperado

La Mesa Técnica contribuye a:

- Mejorar la **eficacia de las medidas de protección**.
- Reducir los riesgos asociados a violencias extremas, incluyendo el feminicidio.
- Fortalecer la **confianza de las mujeres en las instituciones**.
- Promover **ajustes estructurales** para optimizar la articulación intersectorial.
- Prevenir la repetición de hechos violentos mediante acciones correctivas y preventivas.

9. *¿Qué equipos interdisciplinarios tienen los siguientes servicios?:*

- a) psicosociales
- b) Jurídicos
- c) Medico legales
- d) ¿Son personal de planta o contratistas?

Esta pregunta se responde con la oferta institucional y servicios ofertados por parte de los mecanismos de atención y protección de la Secretaría de las Mujeres, aportada en el punto 1.



202530571859

Fecha Radicado: 2025-11-20 16:54:53



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

10. ¿Qué instrumentos de registro ha dispuesto el distrito de Medellín para identificar la incidencia de estas características identitarias en la materialización de las conductas criminales para la prevención y visibilidad del feminicidio 2023 y 2025? ¿qué variables y características o indicadores sustentan esos instrumentos?

La Secretaria de las Mujeres del Distrito de Medellín, dispone de un sistema de información donde reposan los registros de las atenciones de las mujeres que accedieron a servicios de los diferentes programas, el cual es actualizado de forma mensual y es el principal insumo o verificador de los avances del plan de acción y plan indicativo cada trimestre. Desde el año 2023 se implementaron unas mejoras al instrumento de recolección de información SUB (Sistema Único de Beneficiarios) que alimenta dicho sistema, para hacer seguimiento a variables clave en la atención de las violencias basadas en género como el tipo de violencia, perfil del presunto agresor y la activación de rutas.

Desde el sistema único de beneficios (SUB), se han implementado variables para la caracterización de las mujeres víctimas de violencias que se atienden desde los mecanismos con el fin de reconocer los riesgos e impactos diferenciales, estas variables o categorías diferenciales son: grupo etario, nivel socioeconómico, grado de escolaridad, lugar de residencia, víctima de conflicto armado, pertenencia étnica e identidad racial, orientación sexual e identidad de género, esto inicialmente para el reconocimiento de los riesgos, impactos y formas de tramitación diferenciales de las violencias que padece las diversas mujeres, así como propiciar una incidencia y un posicionamiento estratégico en la activación de las rutas en los diferentes sectores para la atención efectiva de las mujeres.

Durante el año 2024, se consolidó un boletín interno mensual en el que se priorizaron variables clave desde un enfoque territorial, diferencial y de derechos. En particular, se analizaron los distintos tipos de violencia sufrida por las mujeres atendidas en los mecanismos institucionales. Esta información permite obtener un panorama más amplio sobre la situación, condición y posición de las mujeres en la ciudad en cuanto a una vida libre de violencias.

La Secretaría de las Mujeres del Distrito de Medellín utiliza los datos recopilados de las mujeres víctimas de violencias basadas en género, como insumo fundamental para el

Página 24 de 30



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



202530571859

Fecha Radicado: 2025-11-20 16:54:53



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

diseño, ajuste y focalización de estrategias de prevención y atención. Esta información permite identificar perfiles de mayor vulnerabilidad, brechas de acceso a derechos y barreras estructurales que enfrentan las mujeres en diferentes contextos.

Con base en estos análisis, se fortalecen las acciones diferenciales e interseccionales, orientadas a promover la autonomía económica, el acceso a oportunidades educativas, y la garantía de derechos en sectores priorizados. Asimismo, estos datos contribuyen a la planificación territorial de las intervenciones, permitiendo una articulación más eficaz entre los distintos programas de la Secretaría de las Mujeres.

La Secretaría de Seguridad y Convivencia del Distrito de Medellín, cuenta con el SISC³ Sistema de Información para la Seguridad y la Convivencia, que hace seguimiento a indicadores para diseñar y evaluar políticas públicas. Cuenta con un tablero de datos, herramienta clave para analizar el comportamiento espacio-temporal de indicadores como violencia intrafamiliar, violencia sexual, homicidios, feminicidios con el fin de articular acciones con diferentes entidades, estos tableros se nutren de información de diversas dependencias.

Fue institucionalizado por la Alcaldía de Medellín a través del Acuerdo 46 de 2017 del Concejo de Medellín. El sistema está encargado de hacerle seguimiento al comportamiento espaciotemporal de los principales indicadores de seguridad y convivencia, a fin de respaldar con evidencia técnica la toma de decisiones y entregar insumos suficientes para la planeación, implementación y evaluación de las intervenciones, procedimientos y planes que se desarrollen en conjunto con los organismos de seguridad y justicia.

Tal como lo plantea la Política Pública de Seguridad y Convivencia de la ciudad de Medellín el SISC es la principal herramienta para la planeación estatal en el proceso de identificación y de reconocimiento público de situaciones percibidas socialmente como problemáticas en relación con la seguridad y la convivencia que requieren la atención gubernamental". De esta manera, el SISC debe suministra datos confiables, técnicos y científicamente fundamentados para la toma informada de decisiones, que posibiliten el diseño e implementación de programas, proyectos y acciones que respondan a dichas problemáticas y, de esta manera, mejorar la relación entre la Administración Municipal y la ciudadanía, garantizando una gestión transparente y fortaleciendo el proceso de gobernabilidad.

³ <https://www.medellin.gov.co/es/secretaria-seguridad/sisc/>



202530571859

Fecha Radicado: 2025-11-20 16:54:53



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Funciones y objetivos del SISC

- **Análisis de indicadores:** Realiza seguimiento de indicadores de seguridad y convivencia para identificar tendencias, riesgos y oportunidades.
- **Base para políticas públicas:** Soporta la toma de decisiones en la formulación, implementación y evaluación de políticas públicas en materia de seguridad y convivencia.
- **Articulación:** Sirve como punto central de articulación con otros niveles de gobierno, ramas del poder público y la sociedad civil para la gestión del conocimiento.
- **Investigación especializada:** Incluye análisis específicos sobre temas como crimen organizado, delitos sexuales y violencias basadas en género, lo que permite generar acciones focalizadas y diferenciadas.

11. ¿Cuáles procesos de formación orientados a la prevención y visibilidad del feminicidio ha desarrollado el Distrito de Medellín durante el periodo 2023-2025? ¿Qué contenidos temáticos tienen esos procesos de formación?

Entre 2023 y 2025, el Distrito de Medellín ha consolidado una estrategia formativa sostenida para prevenir el feminicidio y visibilizar los factores que lo originan. Esta labor se desarrolla desde la Secretaría de las Mujeres en articulación con instituciones del sistema de seguridad y justicia, organizaciones sociales, el programa de Espacios Públicos Seguros, la estrategia Hombres como Vos y el Equipo de Seguridad Pública.

Estas campañas no solo han buscado informar; han promovido cambios culturales, fortaleciendo la prevención de las violencias desde el espacio público, la institucionalidad y la comunidad, con enfoques de género, diversidad y ciclo de vida.

Estos procesos combinan pedagogía territorial, formación a actores institucionales, transformación cultural y fortalecimiento de capacidades públicas para intervenir antes de que la violencia escale a situaciones extremas contra la vida de las mujeres, entre los que se destacan:

1. Prevención de las violencias y riesgo de feminicidio

Desde los Centros de Equidad de Género y los mecanismos institucionales de la Secretaría de las Mujeres se realizan talleres comunitarios e institucionales centrados en:

Página 26 de 30



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



202530571859

Fecha Radicado: 2025-11-20 16:54:53



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- Identificación de tipos de violencia y señales tempranas de riesgo.
- Uso del Violentómetro y del análisis de escalamiento de la violencia.
- Orientación sobre rutas de atención, denuncia y protección (123 Mujer, Comisarías, Fiscalía, salud).
- Debida diligencia en casos de violencia extrema.
- Derechos de las mujeres y medidas de protección para evitar el feminicidio.

Estos procesos buscan que las mujeres puedan reconocer el riesgo antes de una agresión letal y que instituciones y ciudadanía sepan cómo actuar de forma oportuna.

2. Formaciones del Equipo de Seguridad Pública

El Equipo de Seguridad Pública capacita a instituciones competentes en seguridad y justicia, incluyendo Fiscalía, Policía, servidores públicos y redes territoriales. Las formaciones abordan:

- Prevención de violencia feminicida desde el ámbito estatal.
- Conceptos básicos de género aplicados a la seguridad.
- Protocolos de actuación en flagrancia y actos urgentes.
- Responsabilidad institucional para proteger a mujeres en riesgo.

Este enfoque fortalece la debida diligencia y la articulación interinstitucional para prevenir casos de alto riesgo.

3. Programa “Espacios Públicos Seguros para las Mujeres y las Niñas”

Este programa ha ampliado la prevención del feminicidio hacia el espacio público, entendiendo que el acoso sexual callejero, la violencia sexual urbana y la inseguridad también son factores que vulneran la vida de las mujeres.

- Más de 3.000 personas han sido capacitadas en prevención de violencias sexuales y acoso callejero.
- Se realizaron 4 sesiones del Comité Técnico Asesor, articulando acciones con la Policía Nacional, sector movilidad, INDER, EPM, Isvimed y otras entidades.
- Se han realizado dos intervenciones urbanas de mejora del espacio público y más de 90 personas han sido formadas en urbanismo con enfoque de género.
- Se participó en todas las fases de construcción del POT, aportando propuestas y formando ciudadanía y funcionarios en urbanismo con enfoque de género.
- Se desarrollan asistencias técnicas con ONU Mujeres para consolidar datos de acoso en espacio público y mejorar la toma de decisiones.



202530571859

Fecha Radicado: 2025-11-20 16:54:53



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Las formaciones incluyen contenidos sobre acoso sexual, derecho a la ciudad, seguridad urbana con enfoque de género y corresponsabilidad institucional para proteger la vida de mujeres y niñas.

4. Masculinidades corresponsables: Escuela “Hombres como Vos”

Como parte de la prevención del feminicidio, Medellín ha fortalecido procesos educativos con hombres para transformar prácticas machistas que originan violencias contra las mujeres. En articulación con la Secretaría de Cultura Ciudadana, entre 2023 y 2025:

- Más de 1.000 hombres han sido sensibilizados en masculinidades corresponsables y no violentas.
- Se diseñó e implementó la Escuela Hombres como Vos, que incluye:
 - Formador de formadores: crea líderes hombres contra la violencia.
 - Asistencias técnicas a instituciones para incorporar el enfoque de nuevas masculinidades.
 - Diálogo itinerante para la transformación cultural, con acciones pedagógicas en parques, espacios públicos y escenarios comunitarios.
- Se han realizado activaciones públicas en parques culturales, como espacios de diálogo sobre amor romántico, violencia emocional y corresponsabilidad afectiva.

Este programa interviene en el origen cultural de la violencia contra las mujeres, promoviendo cambios duraderos en las relaciones entre hombres y mujeres.

12. ¿Cuántas campañas pedagógicas ha realizado el distrito de Medellín sobre los factores que constituyen violencia, las garantías y derechos de las mujeres, personas OSIGD y NNA entre 2023-2025? ¿qué contenido tienen estas campañas pedagógicas?

Entre 2023 y 2025, el Distrito de Medellín ha desarrollado campañas pedagógicas continuas para prevenir las violencias basadas en género y promover los derechos de las mujeres, las personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas (OSIGD) y las niñas, niños y adolescentes (NNA). Estas acciones han sido lideradas por la Secretaría de las Mujeres, la Gerencia de Diversidades Sexuales e Identidades de Género y la Unidad de Niñez de la Secretaría de Inclusión Social y Familia.

Específicamente desde el componente Espacios Públicos Seguros, entre febrero y diciembre de 2024, se sensibilizó directamente a 2.622 personas mediante actividades pedagógicas, culturales y comunitarias desarrolladas en comunas y corregimientos. Estas campañas se llevaron a cabo a través de activaciones lúdicas, talleres en espacio público,

Página 28 de 30



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



202530571859

Fecha Radicado: 2025-11-20 16:54:53



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

recorridos seguros, ferias territoriales, diálogos itinerantes y acciones artísticas que promueven el derecho a vivir libres de violencias.

Las campañas han tenido participación diferenciada de mujeres adultas, jóvenes, niñas, población NNA, hombres, personas diversas, población afro, indígena, Room y personas con discapacidad, garantizando acceso a información y derechos a grupos históricamente excluidos.

Contenidos de las campañas pedagógicas (2023–2025)

Las campañas desarrolladas por el Distrito se han enfocado en tres grandes ejes temáticos:

1. Factores que constituyen violencia

- Reconocimiento de violencias basadas en género, violencia sexual, patrimonial, psicológica, económica y feminicida.
- Prevención del acoso sexual en el espacio público y transporte.
- Detección temprana de señales de riesgo, uso del Violentómetro y rutas de urgencia.
- Responsabilidad ciudadana y actuación frente a casos de violencia.

2. Garantías y derechos de mujeres, OSIGD y NNA

- Derecho de las mujeres a una vida libre de violencias y acceso a rutas de atención del Distrito (Línea 123 Agencia Mujer, Comisarías, Fiscalía, salud).
- Derechos de niñas, niños y adolescentes frente a violencias sexuales, maltrato y explotación; autocuidado y rutas de protección.

3. Transformación cultural y corresponsabilidad

- Nuevas masculinidades y cuestionamiento de prácticas machistas que originan violencia.
- Cultura del cuidado, respeto y corresponsabilidad en el hogar, la escuela, el trabajo y el espacio público.
- Derecho a la ciudad con urbanismo y movilidad con enfoque de género, inclusión y no discriminación.



202530571859

Fecha Radicado: 2025-11-20 16:54:53



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- Campañas artístico-pedagógicas para modificar imaginarios que toleran la violencia.

Cordialmente,

VALERIA MOLINA GOMEZ
SECRETARIA DE DESPACHO
SECRETARÍ DE LAS MUJERES

Proyectó	Revisó	Aprobó
 ALEJANDRA SIERRA HERRERA Profesional Estratégica Secretaria de las Mujeres	 GLORIA PATRICIA CUERVO BEDOYA Líder de Proyecto Secretaría de las Mujeres DIONIS ELENA MARTINEZ HERNANDEZ Profesional Universitario Secretaría de las Mujeres	 JULIANA VARGAS ECHEVERRI Asesora Jurídica Secretaría de las Mujeres